Bogotá D.C, 11 de febrero de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 108-COREC-2025, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN....4
2. ANTECEDENTES....5
2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL....5
2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)....6
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR....8
3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD....8
3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC....10
3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR....11
3.2.1. ASPECTOS GENERALES....11
3.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS....11
3.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS....48
3.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO....49
3.2.1.4. OTROS:53
3.2.1.4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS....53
3.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO....53
3.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 53
3.2.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?....53
3.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA....56
3.2.4. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?....57
3.2.4.1. ¿Quién suministra los elementos?....58
4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR....67
4.1. OBJETO:....67
4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR....67
4.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO....67
4.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO....68
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN....68
5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES....69
5.1.1. PRECIO HISTÓRICO69
5.1.2. PRECIOS DE MERCADO....70
5.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES....71
5.1.2.2. AVAL TÉCNICO....73

5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 74
5.1.4. PRECIO DE REFERENCIA 77
5.1.4.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL 78
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN 78
6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA 79
6.2. NORMAS APLICABLES 79
6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 80
7. CONDICIONES DEL CONTRATO 80
7.1. FORMA DE PAGO 80
7.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: 81
7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: 81
7.4. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO: 81
7.5. VIGENCIA DEL CONTRATO 81
7.6. VALOR DEL CONTRATO 82
7.7. MONEDA DEL CONTRATO 82
8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN 82
9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) 82
10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 82
10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 82
10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 83
10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO 89
10.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA 90
10.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO 90
10.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO 90
10.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 90
10.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) 91
10.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) 91
10.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 91
10.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" 92
10.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD" 92
10.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA" 92
10.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO" 92
10.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO 92
11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 93
11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA 93
11.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 93
11.3. CERTIFICACION BANCARIA 93
11.4. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 93

11.5. OFERTA ECONOMICA 93
12. EVALUACIÓN ECONÓMICA 94
12.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA) 95
12.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 96
13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN 97
13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 97
13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) 97
14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 100
15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION 100
16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 110
17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO. 115
18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 116
19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 116
20. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL 116
21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 117
22. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO 117

ESPACIO EN BLANCO

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL requiere adelantar un proceso para **"LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".** Se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el COREC. Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No. **108-COREC-2025** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) o también estarán para su consulta en la Oficina de Administración y Logística del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B N° 104ª-64, de la ciudad de Bogotá D.C

ESPACIO EN BLANCO

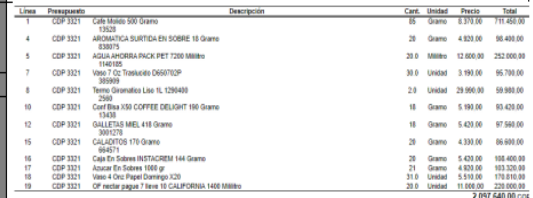
2. ANTECEDENTES

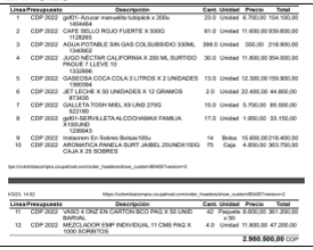
2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es **“LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025”.”** Se encuentran antecedentes para algunos de los ítems a adquirir en el presente proceso, en la última vigencia por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS -COREC-, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública “SECOP II, así:

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO DE PROCESO	NUMERO DEL CONTRATO y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
VIGENCIA 20025 “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMEINTO Y CONTROL RESERVAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	MINIMA CUANTIA MC-136-COREC-2024	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) MCTE) DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) MCTE)	N ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; RECURSO 16 SSF	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS CONTRUSERVICIOS TORO SAS MPG DYM. SOLUCIONES LOGISTICAS SAS MAZU SERVICIOS INTEGRALES SUPRISA S.A.S GLOBAL SUPPLIERS S.A.S LYN INGENIERIA SAS	MPG SUMINISTROS S.A.S NIT 901.577.291-1	NINGUNO	11 DE ABRIL DE 2024	EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS UBICADA EN CARRERA 11B N° 104ª-64- BOGOTÁ	HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA 2023 SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	MINIMA CUANTIA MC-124-COREC-2023	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 123-COREC-2023 DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica)	MEDIANTE PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	TERESA DE JESUS GONZALEZ CAMPO PROVEINSUMOS S.A.S. MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S LYN INGENIERIA SAS INDUSTRIAS YOLUK CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S STAR SERVICES Distribuciones Andaqui SAS KONECTA SAS	KONECTA SOLUCION Y DESARROLLO SAS Nit. 901113496-3	NINGUNO	10 DE ABRIL DE 2023	EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS UBICADA EN CARRERA 11B N° 104ª-64- BOGOTÁ	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO

					LORD WHITE SAS COMAING SAS FECA ENERGY						

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA 68601	
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, MEDIANTE LA ADQUISICION EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	GRANDES SUPERFICIES
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 2.097.640,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	UNICO PAGO
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP No. 4421 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021 A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) Recurso 10 CSF
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	Almacenes Éxito SA
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	05 DE MAYO DE 2021
LUGAR DE ENTREGA	El proveedor deberá hacer entrega total de los bienes, en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas ubicado en la Carrera 11 B N° 104ª-64 en la ciudad de Bogotá.
FECHA DE ENTREGA	DIEZ (10) DIAS HABILES
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	N/A

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA 85405	
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	GRANDES SUPERFICIES
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 2.980.500,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	UNICO PAGO
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP No. 2022 del 10 de febrero de 2022 -02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-002-004 BEBIDAS Y A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS Recurso 16 SSF.
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	COLSUBSIDIO
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	17 de Febrero del 2022
LUGAR DE ENTREGA	El proveedor deberá hacer entrega total de los bienes, en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas ubicado en la Carrera 11 B N° 104ª-64 en la ciudad de Bogotá.
FECHA DE ENTREGA	04 de Abril del 2022
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	N/A

2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, de la siguiente manera:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y N° PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO Y N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION			GARANTÍAS EXIGIDAS
						FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	LUGAR DE ENTEGA	
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS INDEC	MÍNIMA CUANTÍA MC-007-2024	CONTRATO N° MC-007 DE 2024 SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CLDAS – INDEC	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000) IVA INCLUIDO	OS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA ENTREGA DE LOS INSUMOS O SERVICIOS RECIBIDOS	ARHO SOLUCIONES	30 DICIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2024	EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA –INDEC- MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).	CUMPLIMIENTO: POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL VALOR DEL CONTRATO
CONCEJO MUNICIPAL DE LA UVITA	MÍNIMA CUANTÍA GC-MC-2023-02	GC-ACO-2023-02 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, INSUMOS, UTILES DE ESCRITORIO, ASEO, OFICINA Y CAFETERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UVITA BOYACA	CUATRO MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($4.675.500) M/CTE	PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO PRESTADO (ENVÍOS) ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	SOLTEC VM SAS JAVIER RICARDO NIÑO GALVIS	19 DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL DÍA HASTA EL 21 DE DICIEMBRE 2023	EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UVITA UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL PRIMER PISO CARRERA 6ª NO. 6-15, Y EL DOMICILIO CONTRACTUAL ES EL MUNICIPIO DE LA UVITA.	LA UVITA NO EXIGIRÁ LAS GARANTÍAS COMO REQUISITO PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
PERSONERIA DE BOGOTA	MÍNIMA CUANTÍA PB-MC-099-2023	2032 DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE ASEO Y CAFETERÍA DE LAS SEDES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($ 52.192.715)	EN MENSUALIDADES VENCIDAS O PROPORCIONALES POR FRACCIÓN DE MES, DE CONFORMIDAD CON EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE SE INDIQUEN LAS CANTIDADES DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADAS EN DICHO PERÍODO A LA ENTIDAD Y CERTIFICACIÓN DE PAGO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS S.A.S TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	14 DICIEMBRE DE 2023	DOS (2) MESES A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO	EN LA CARRERA 7 NO. 21-24, O DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO CAPITAL	CUMPLIMIENTO: POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: POR EL VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL VALOR DEL CONTRATO
SENA REGIONAL VALLE GRUPO ADMINISTRATIVO CNPB	MÍNIMA CUANTÍA MC-VLL-CNPB-0057-2023	NO. CO1.PCCNTR.5650326 DE 2023 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA (GRECA, HORNO, ETC.) PARA CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA EN LA VIGENCIA 2023	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($13.951.000) M/CTE	Á ÚNICO PAGO, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN EL CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META SAS EDWARD EMIL ORDOÑEZ PEÑA	12 DICIEMBRE DE 2023	22 DICIEMBRE DE 2023	CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	CUMPLIMIENTO: POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: POR CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR DEL CONTRATO

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas teniendo en cuenta que con ocasión al ejercicio de la función del comando y supervisión efectiva del cumplimiento de los planes, políticas y normas emitidas respecto a la incorporación de soldados, la definición de la situación militar de los colombianos y la organización, control y concentración de la reserva activa del Ejército Nacional; se ha requerido el desarrollo constante de reuniones con personal de Oficiales, Suboficiales y personal de otros organismos que por su misma misionalidad visitan esta unidad, en prolongadas jornadas de trabajo, evidenciando así la necesidad de brindar atención de refrigerios, bebidas calientes, entre otros; esto con el fin de proporcionar un ambiente de bienestar a todos los participantes, que permita que las largas jornadas de trabajo sean aprovechadas al máximo concretando diferentes planes de acción y disposiciones para el manejo de la información en cuanto a la misionalidad del Comando de Reclutamiento y Control Reservas. De acuerdo a lo anterior se requiere contar con los productos de cafetería que permitirá a la unidad brindar una especial atención. De igual forma algunos de estos elementos se utilizarán para el consumo diario del personal que labora en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas sus direcciones durante la vigencia 2025.

A continuación, se relacionan los ítems con la necesidad a contratar así:

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2381302	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	PAQUETE	0	1	50201706	1111468	
2	23929	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	CAJA	0	1	50201700	1344213	
3	2399923	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	PAQUETE	0	1	50201706	1257881	
4	2352006	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	PAQUETE	0	1	50161509	1164117	
A-02-02-01-002-004 BEBIDAS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2441001	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	UNIDAD	0	1	50202301	1712113	
6	2441001	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	UNIDAD	0	1	50202301	1350502	
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	3219907	VASO CARTON 4 ONZ X 50	PAQUETE	0	1	52151504	1598806	
8	3219907	VASO CARTON 6 ONZ X 50	PAQUETE	0	1	52151504	1722215	
9	3219907	MEZCLADOR X 500 UNDS	PAQUETE	0	1	52151500	1789043	
10	3219907	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	0	1	14111705	1722155	

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y RESERVAS, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

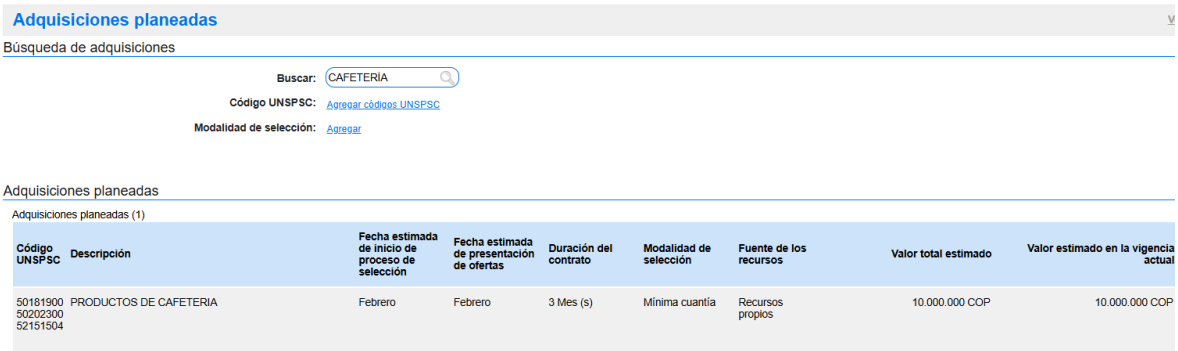
a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del COREC, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes del COREC, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas.

Plan Anual de Adquisiciones



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: CAFETERIA

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
50181900 50202300 52151504	PRODUCTOS DE CAFETERIA	Febrero	Febrero	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	10.000.000 COP	10.000.000 COP

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL , en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidado por la sección de Planes y avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 13725 del 25 de enero de 2025** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (si aplica) ($ 10.000.000,00) MCTE. Los recursos fueron situados bajo apropiación por los rubro No. A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; No. A-02-02-01-002-004 BEBIDAS Y No. A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-003	16 SSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COREC	5.000.000,00
A-02-02-01-002-004		BEBIDAS		3.000.000,00
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		2.000.000,00
TOTAL				**10.000.000,00**

EXISTENCIA EN SAP: para satisfacer la presente necesidad planteada no hay existencia de los elementos requeridos en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en el suministro de los bienes objeto de la presente contratación.

3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
50000000	50200000	50201700	50201706	Café

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
50000000	50160000	50161500	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
50000000	50200000	50201700	50201713	Bolsas de té

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro,*

ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.)

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

3.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA".

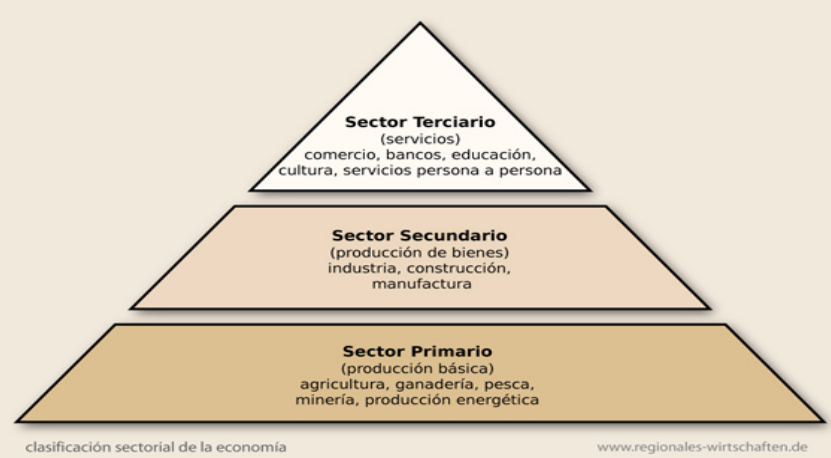
Para el presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar la necesidad del objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

3.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector secundario y terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.



ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Los elementos que se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso, hace parte del sector económico secundario y terciario y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.) Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los elementos con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

- **Agentes que componen el sector**

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros. Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ **MINORISTAS:** también llamados detallistas, venden al cliente final.

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.
Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.



https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

La industria manufacturera incluye la transformación física o química de materiales, de sustancias, o de componentes en productos nuevos, aunque esto no se puede utilizar como el solo criterio universal para definir la industria manufacturera. Los materiales, las sustancias o los componentes transformados son las materias primas que son productos de la agricultura, de la silvicultura, de la pesca, de la explotación minera o de canteras así como los productos de otras actividades de la industria manufacturera. La alteración, la renovación o la reconstrucción sustancial de mercancías se consideran generalmente industria manufacturera.

Las unidades comprometidas en la industria manufacturera se describen a menudo como las plantas, las fábricas o molinos y característicamente utilizan maquinarias mecánicas o a mano. Sin embargo, unidades que transforman los materiales o las sustancias en productos nuevos a mano o en el hogar del trabajador y aquellos involucrados en la venta al público en general de los productos hechos en los mismos locales de los cuales se venden, por ejemplo panaderías y sastres a medida, también se incluyen en esta categoría. El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para

la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

El sector industrial de la economía

El sector industrial de la economía es el que fabrica productos acabados que luego pueden utilizarse, a saber, la construcción y la industria manufacturera. El sector industrial también se conoce como sector secundario.

El sector industrial o secundario es uno de los tres sectores que componen la economía de un país. Los otros dos son el sector primario (incluye la agricultura, la pesca y la minería) y el sector servicios (incluye la hostelería, la consultoría y la enfermería). El sector secundario es el que fabrica un producto completo que luego puede ser utilizado. Ejemplos de sector industrial son la industria manufacturera y la construcción.

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

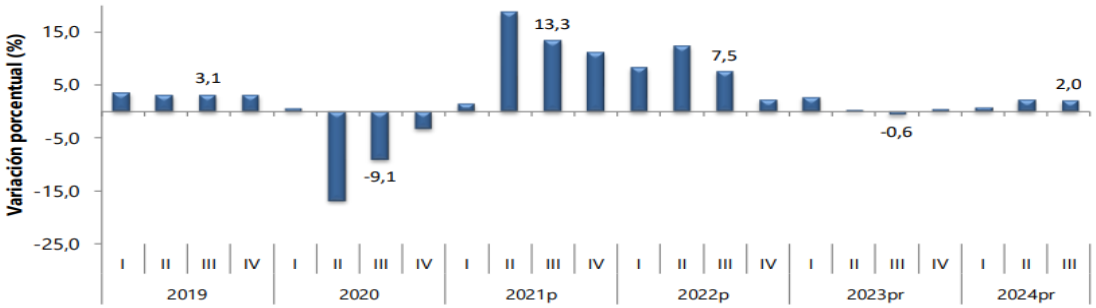
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: encargado de apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las diferentes regiones**.**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: es la autoridad nacional de protección de la competencia, los datos personales y la metrología legal, protege los derechos de los consumidores y administra el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, a través del ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales
CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios
ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.
PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.
ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.
FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

- **Cifras totales de ventas**

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023[pr].

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB T

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%. • Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%. • Transporte y almacenamiento crece 1,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%. • Transporte y almacenamiento crece 0,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

Esta es la lista de alimentos que subirán de precio por ajuste de impuesto a ultraprocesados en 2025.



Como parte de la aplicación de impuestos saludables en Colombia, el costo de los alimentos ultraprocesados subió desde este 1.° de enero de 2025. El aumento en el gravamen de este tipo de alimentos hace parte de un reajuste pendiente.

Este impuesto entró en vigencia en 2023, con un gravamen del 10 por ciento. Luego, en 2024 aumentó al 15 por ciento y tuvo su último reajuste en este nuevo año, pues a partir de ahora el impuesto a alimentos ultraprocesados quedará en un 20 por ciento. Esto impactaría en los costos de producción y, según asociaciones, en el precio para el consumidor final.

Estos alimentos suben de precio por el reajuste

El reajuste, que pondrá el impuesto en el porcentaje mencionado anteriormente, afecta principalmente a los productos comestibles ultraprocesados a los que tiene acceso el público general y que, por sus componentes, podrían significar una afectación a la salud.

Productos como gaseosas, embutidos y salsas se verán afectadas por esta nueva subida en los precios.

Otros amparados por este impuesto son:

- Bebidas de té
- Paquetes de papas y snacks
- Bebidas a base de malta
- Néctares
- Embutidos
- Productos de panadería y pastelería
- Pastas y mezclas en panadería
- Productos a base de cereales
- Mermeladas
- Salsas
- Helados y bases

- Zumos
- Bebidas energizantes
- Agua saborizada

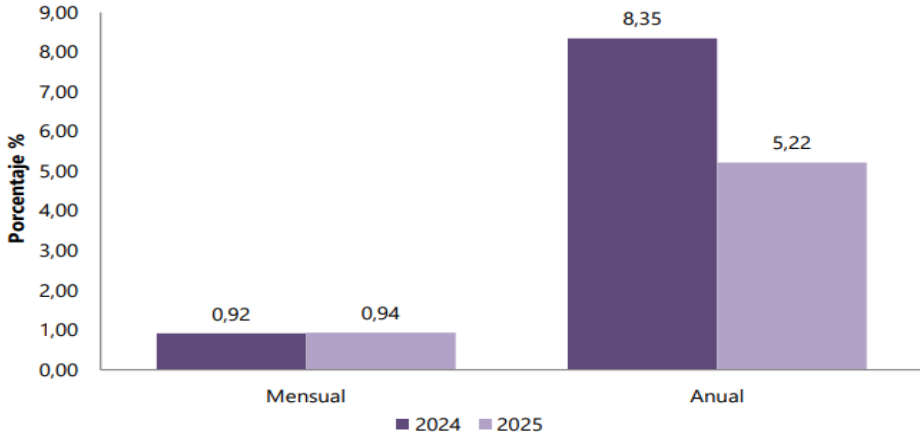
Según la ley, los obligados a pagar por este nuevo ajuste en el impuesto son los productores, industriales e importadores de alimentos que contengan los parámetros establecidos.
Sin embargo, estos aseguran que el consumidor sí termina sintiendo estos impuestos en su bolsillo por lo que, si quiere seguir consumiendo este tipo de alimentos, prepárese para ver un incremento en la factura.
https://www.eltiempo.com/economia/la-lista-de-alimentos-que-subiran-de-precio-por-ajuste-de-impuesto-a-ultraprocesados-en-3414453

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

Índice de precios al consumidor

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2024 - 2025



Fuente: DANE. IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

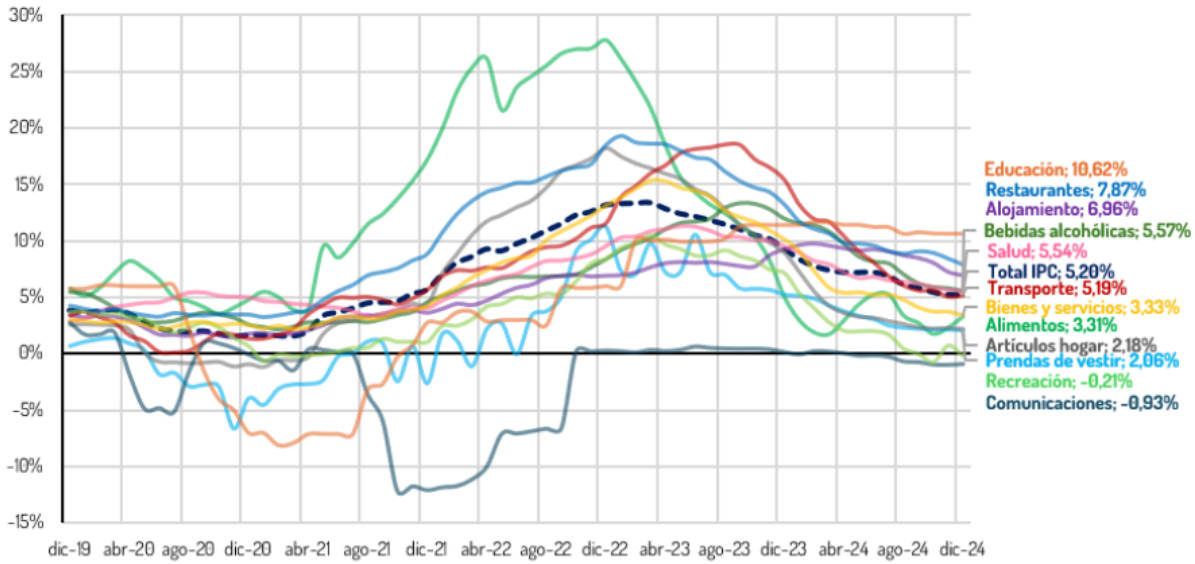
Inflación: Resultados 2024 y perspectivas 2025

El 9 de enero el Dane publicó los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al cierre de 2024. Según el informe, la inflación anual se ubicó en 5,20 %, con una variación mensual del 0,46 %. Esta cifra, aunque superior al resultado medio de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del Banco de la República (0,41 % mensual y 5,14% anual), refleja una desaceleración anual de 4,08 puntos porcentuales (p.p.) frente al 9,28 % registrado en diciembre de 2023, al tiempo que apunta a un cambio significativo en la tendencia.

En detalle, cinco divisiones de gasto registraron variaciones anuales superiores a la inflación total. El componente de educación aumentó el 10,62 %, seguido por restaurantes y hoteles (7,87 %), y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96 %). Las divisiones de bebidas alcohólicas y tabaco (5,57 %) y salud (5,54 %) también se situaron por encima del promedio nacional (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Inflación total y por divisiones de gasto

Variación anual

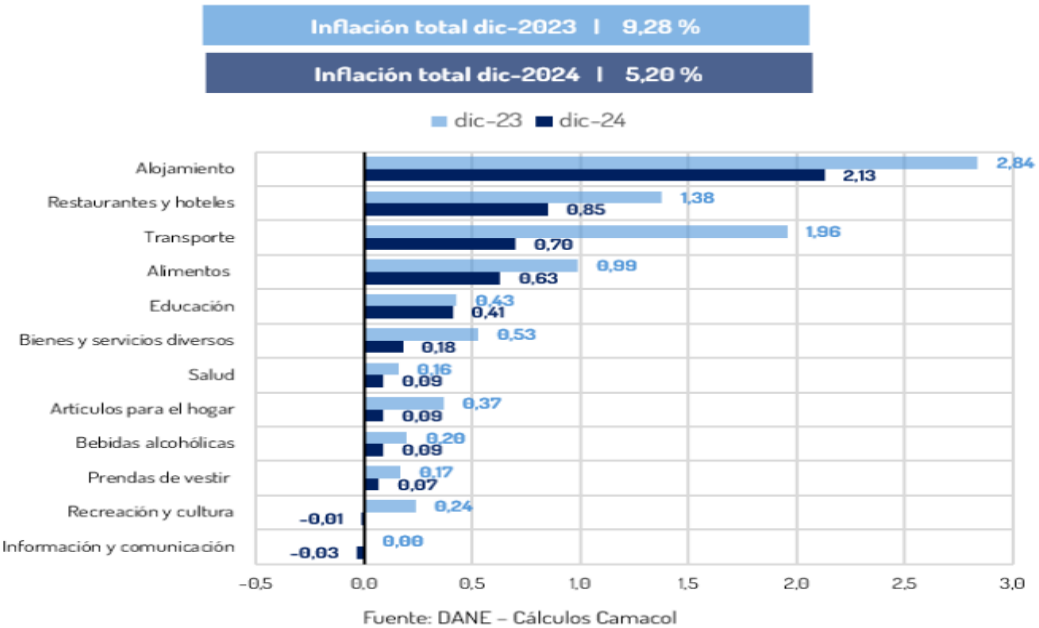


Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Adicionalmente, tres divisiones contribuyeron con el 70,7 % del crecimiento anual del IPC en diciembre de 2024. La división de alojamiento, agua, electricidad, registró el mayor aporte a la inflación con 2,13 p.p. También, se destaca la contribución de la división de restaurantes y hoteles (0,85 p.p.), explicada por las comidas en establecimientos de servicio a la mesa y las comidas preparadas fuera del hogar. Finalmente, trasporte aportó 0,70 p.p. a la inflación, seguida de alimentos (0,63 p.p.), un aporte menor al registrado un año atrás (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Contribución a la inflación anual por división de gasto

Puntos porcentuales



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

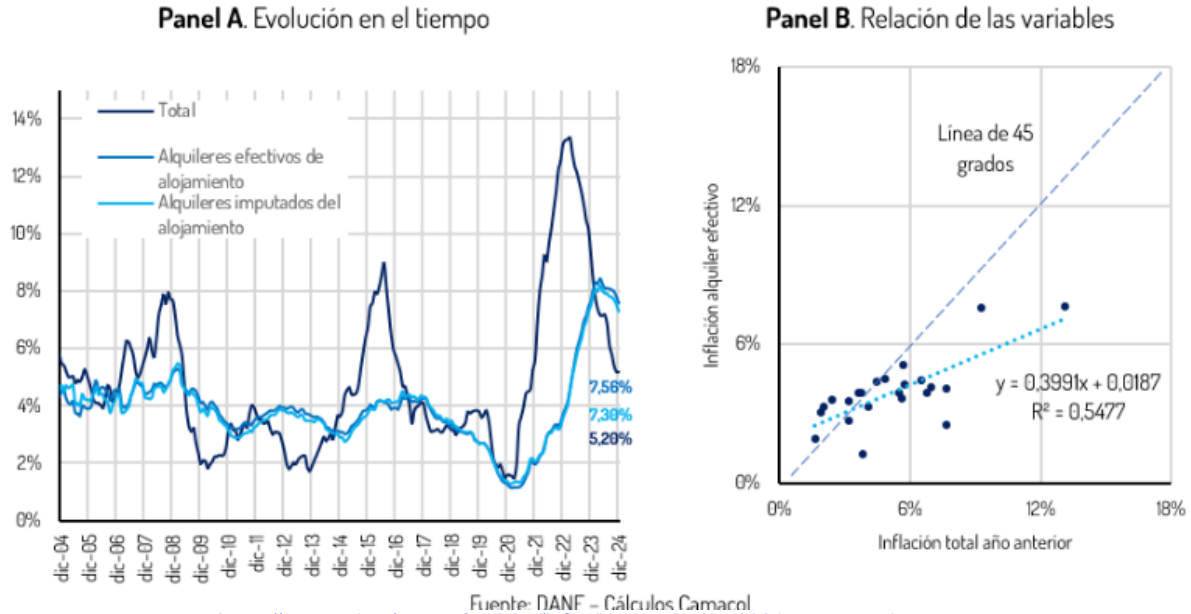
Desagregando la división de alojamiento, agua, electricidad, el arriendo imputado y el arriendo efectivo fueron los componentes que jalonaron el crecimiento con 0.9 p.p. y 0,7

p.p. respectivamente. En cuanto al comportamiento de la variación anual, el arriendo efectivo alcanzó un aumento de 7,56 %, mientras que el imputado creció el 7,30 % (ver gráfica 3 – panel A).

La tendencia del costo de los arriendos se explica en parte por los efectos de la indexación, que se combina con dinámicas de mercado. Al respecto, la Ley 820 de 2003 establece que el reajuste anual del canon no puede superar el IPC del año inmediatamente anterior, lo cual pone un techo a la variación que no obstante se transmite parcialmente a los precios de los arrendamientos.

Por ejemplo, la variación del IPC al cierre del 2023 fue de 9,28 % mientras que, como ya lo mencionamos la variación media del componente de arrendamientos efectivos creció el 7,56 % en 2024. De esta manera, el 81 % de la inflación se habría transmitido al incremento promedio de los arriendos a nivel nacional (panel B de la gráfica 3).

Gráfica 3. Inflación total e inflación de los alquileres



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

https://camacol.co/prensa/noticias/inflacion-resultados-2024-y-perspectivas-2025#:~:text=Finalmente%2C%20para%20el%20cierre%20del,ubicar%C3%A1%20en%204%2C05%20%25.

Análisis técnico sobre el Plan Financiero - Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF)

Análisis de supuestos macroeconómicos

Los supuestos macroeconómicos con los cuales se construyó el PL del PGN 2025 se encuentran alineados con el escenario macroeconómico que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) estimaba al momento de preparar el MFMP 2024 en junio pasado (Tabla 1). En línea con el análisis realizado por el CARF sobre el MFMP 2024 y la información disponible a agosto, los supuestos macroeconómicos siguen siendo plausibles y coherentes con la coyuntura actual.

Tabla 1. Supuestos Macroeconómicos 2024 y 2025

Supuesto	2024	2025	
	MFMP 2024	MFMP 2024	PL del PGN 2025
PIB Constantes (Crecimiento a/a)	1.7%	3.0%	3.0%
PIB Corrientes (Crecimiento a/a)	7.1%	5.7%	5.7%
Inflación (fin de periodo, a/a)	5.3%	3.2%	3.2%
TRM promedio (COP/USD)	3.997	4.179	4.179
TRM fin de período (COP/USD)	4.142	4.218	4.218
Precio Brent (dpb)	83	80	80
Producción petróleo (Miles bpd)	745	763	763
Importaciones (Crecimiento a/a)	-0.6%	2.5%	2.5%
Balance Cuenta Corriente (%PIB)	-2.6%	-2.5%	-2.5%

Fuente: MFMP 2024 y PL del PGN 2025, MHCP.

Desde el Pronunciamiento No. 11, el CARF ha realizado un seguimiento a las expectativas de crecimiento económico del mercado, de las instituciones multilaterales y del Banco de la República (BR) para 2025, las cuales han empezado a ajustarse a la baja, pero se mantienen relativamente cerca a los supuestos del MFMP 2024. A pesar de esto, la DTCARF considera que las diferencias entre los pronósticos de los analistas y el supuesto de crecimiento de 2024 y 2025 del Gobierno no es grande y de presentarse un menor crecimiento el efecto sobre las cuentas fiscales sería bajo.

Con respecto de la tasa de cambio y la inflación, no se observan diferencias importantes que puedan tener efectos significativos sobre las cuentas fiscales. A continuación, se analizan los principales supuestos macroeconómicos ante la coyuntura reciente.

a. Crecimiento real del PIB

En junio, el MHCP proyectó un crecimiento real de la economía de 1,7% en 2024 y de 3% en 2025. A agosto, se observa que el dinamismo de la economía en lo corrido de 2024 se encuentra en línea con las estimaciones de dinámica económica del MFMP 2024, mientras que las expectativas del mercado apuntan a que la cifra de crecimiento económico sería en promedio de 1,5%.

Frente al 2025, las expectativas del mercado y de las distintas instituciones para el crecimiento real son menores que las proyectadas por el Gobierno. Tanto en el MFMP 2024 como en el PL del PGN 2025, el gobierno supone un crecimiento de 3% del PIB. Este supuesto es superior al 2,7% del Banco de la República que redujo su estimación a comienzos de agosto, frente a su proyección de mayo que se ubicaba en 3,2%. La proyección del Gobierno también es superior al 2,6% que estiman el mercado y la CEPAL y al 2,47% que estima el FMI5. Por su parte, las proyecciones de crecimiento del Banco Mundial a junio continúan ubicándose ligeramente por encima de las del MHCP, en 3,2%. Según los cálculos de la Dirección Técnica del CARF, un menor crecimiento de 0,5 puntos porcentuales (pp) del PIB en 2025 tendría un efecto negativo sobre el recaudo de 0,1% del PIB, que afectaría de manera marginal los resultados fiscales y el cumplimiento de la Regla Fiscal.
El CARF mantiene la perspectiva de que, en línea con los analistas, el crecimiento en 2025 pueda estar ligeramente por debajo del supuesto del MHCP, entre 1,6% y 1,8%.

Sin embargo, esto no representaría cambios significativos en el escenario fiscal y, por ende, en el cumplimiento de la Regla Fiscal en 2025.

b. Inflación

El crecimiento del nivel general de precios de la economía colombiana se ha venido desacelerando desde 2023, por lo que la inflación se encuentra en una senda de convergencia hacia la meta del Banco de la República de 3% anual. A pesar de que los datos de inflación de mayo y junio de 2024 mostraron un incremento en la inflación, la cifra de julio volvió a mostrar una reducción. Las expectativas para lo que resta del año ubican la inflación de corto plazo en niveles inferiores a los actuales, lo que sugiere la convergencia hacia la meta en lo que resta de este año y a lo largo de 2025.

El MFMP 2024 supone una desaceleración de la inflación hasta 5,3% en 2024 y 3,2% en 2025, frente a las estimaciones del Banco de la República de 5,77% para 2024 y 3,05% para 2025. Por su parte, los analistas de mercado están esperando, en promedio, una inflación de 3,79% al cierre de 2025, 0,6 pp por encima del supuesto del MFMP 2024 y en línea con el 3.77% que estimaban en mayo pasado. Por su parte, el BR en su Informe de Política Monetaria de julio estima que la inflación continuará desacelerándose hasta alcanzar la meta de 3% a finales de 2025, bajo un escenario en el que la tasa de referencia del BR se ajusta para garantizar el cumplimiento de la meta de inflación.

Aunque el supuesto de MFMP luce un poco optimista, en términos fiscales una sorpresa al alza sobre los niveles de inflación se traduciría en mayores ingresos tributarios a los estimados vía un mayor deflactor y crecimiento del PIB nominal.

c. Tasa de cambio

La probabilidad de recortes en la tasa de política monetaria de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) se ha incrementado recientemente tras la publicación de las cifras de empleo de julio, las cuales se ubicaron no sólo sustancialmente por debajo de las expectativas del mercado sino en el nivel más bajo desde el 2021. Bajo este escenario, la tasa de cambio de Colombia y de los países de la región ha registrado una apreciación como consecuencia de la expectativa de mayores condiciones de liquidez global. En ese sentido, el CARF observa ahora la existencia de riesgos en materia de apreciación en lo que resta de 2024 (el Gobierno espera una tasa de cierre de año de $4,142) y durante 2025 que ampliarían aún más el diferencial entre la tasa de cambio nominal proyectada en el MFMP 2024 y la que en efecto se observaría.

Para el año 2025, el MFMP 2024 prevé una tasa de cambio nominal promedio de $4.179 y una tasa de cambio de cierre de $4,218, por lo que en 2025 la tasa de cambio debería devaluarse a lo largo del 2025 hasta un nivel superior al promedio observado en lo corrido de 2024 ($3.947), lo que sería poco probable. La Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del BR de agosto muestra una estimación de tasa de cambio de $4,053 para el cierre de 2025, $150 pesos por debajo de las estimaciones del Gobierno.

En términos fiscales, una tasa de cambio más apreciada tendría efectos negativos en el recaudo externo y en el recaudo petrolero, y un efecto positivo en deuda neta. En ese sentido, de acuerdo con los cálculos del CARF por cada $100 pesos de disminución en la

tasa de cambio, el impacto sobre el balance fiscal sería de -0,05% del PIB de mayor déficit mientras la deuda neta como % del PIB se reduciría en 0,5 pp.

d. Precio del petróleo

La dinámica del precio promedio por barril de petróleo de la referencia Brent sugiere resultados más favorables que los previstos en el MFMP 2024, en el que se estiman precios de USD 83 y USD 80 por barril, en 2024 y 2025, respectivamente. A agosto, el consenso del mercado sugiere unos precios ligeramente superiores a los estimados, USD 84 y USD 85, para 2024 y 2025, respectivamente.

Desde el punto de vista del recaudo petrolero, estos precios podrían impactar positivamente el recaudo total y en el escenario fiscal de corto plazo, contribuyendo a compensar el impacto de la menor tasa de cambio; si la cotización del crudo es menor, los dos efectos se suman y afectan el ingreso petrolero de la nación. Por otra parte, el precio del petróleo impacta, ceteris paribus, el déficit del Fondo de Estabilización de los precios de los combustibles (FEPC). Este efecto, dependerá de la relación que guarde el Brent con las referencias internacionales de la gasolina y el ACPM.

e. Importaciones

En lo corrido de 2024, las importaciones han registrado un desempeño moderado. Con información observada a junio de 2024, el valor mensual promedio de las importaciones fue de USD 5.095 millones, por lo que para cumplir con el supuesto de una variación anual de –0,6% contenido en los escenarios del MFMP 2024, las importaciones tendrían que ubicarse en un promedio de USD 5.308 millones entre julio y diciembre, lo cual luce probable, en vista de la tendencia. Con respecto a 2025, podrían existir riesgos de corrección a la baja en la dinámica de las importaciones de darse un menor crecimiento de la economía y un menor nivel de tasa de cambio frente a lo proyectado en el MFMP 2024.

F

uente: https://www.carf.gov.co

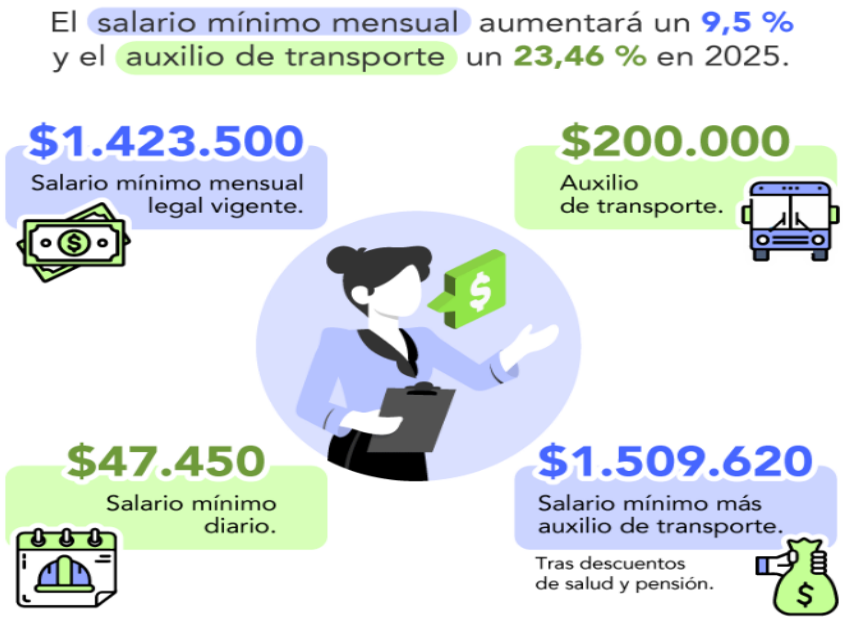
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV

El Gobierno nacional, mediante los decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024, fijó el salario mínimo mensual legal – SMLMV– y el auxilio de transporte para 2025 en $1.423.500 y $200.000 respectivamente.

Aumento del salario mínimo en Colombia 2025: ¿cuánto subirán los ingresos básicos?



El salario mínimo mensual aumentará un 9,5 % y el auxilio de transporte un 23,457 % en 2025. Estos incrementos, vigentes desde el 1 de enero, impactarán directamente los ingresos de cerca de 3,3 millones de colombianos que reciben este salario.



https://actualicese.com/salario-minimo-2025-en-colombia/

Detalles del Decreto 1572 de 2024

Tabla de equivalencias del salario mínimo 2025:

Concepto	Valor (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual	$1.423.500
Auxilio de Transporte	$200.000
Total Mensual	$1.623.500
Salario Diario	$47.450
Valor Hora Ordinaria	$5.931
Hora Extra Diurna	$7.736
Hora Extra Nocturna	$10.831
Recargo Nocturno por Hora	$4.642

Contexto Económico y Social del salario mínimo en Colombia 2025

El aumento del salario mínimo, que empezará a regir el 1 de enero de 2025, se fundamenta en:

1. **Inflación Real y Proyectada:**
 - Inflación de 2024: **5,2%**.
 - Meta inflacionaria del Banco de la República para 2025: **3%**.

2. **Productividad Laboral:**
 - Incremento del **3,43%** en productividad por hora trabajada, según el DANE.

3. **Participación de los Salarios en el PIB:**
 - Mejora del **2%** en la contribución de los salarios al ingreso nacional.

El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del **4,54%**, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.

Impacto en Diferentes Sectores

Beneficios para Trabajadores Formales

El aumento impacta directamente a más de **2,2 millones de trabajadores** que devengan el salario mínimo en Colombia. Además, los pensionados que reciben esta asignación también se verán beneficiados.

Críticas y Preocupaciones

Organizaciones como Fenalco y Analdex han expresado preocupaciones sobre:

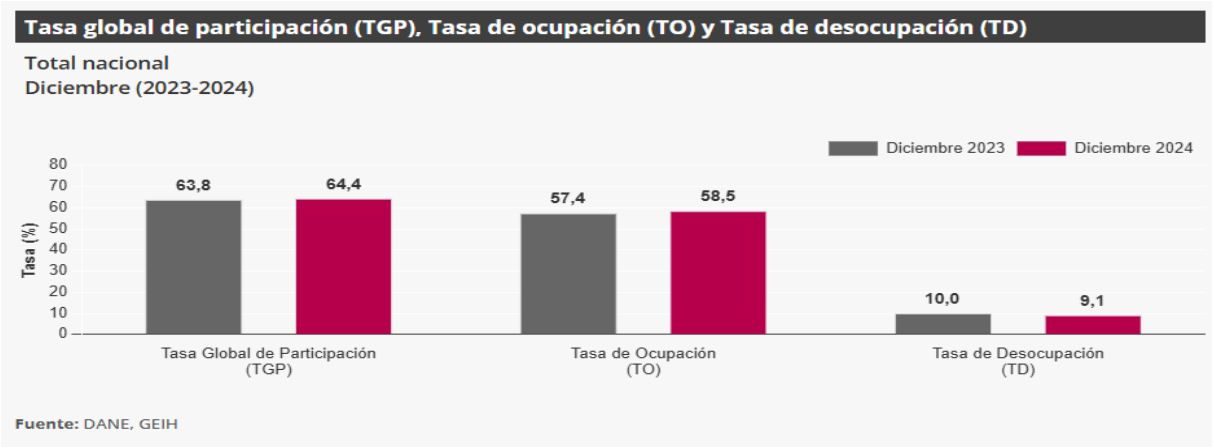
- **Aumento de costos laborales:** Podría afectar a pequeñas y medianas empresas.
- **Impacto en el empleo formal:** Riesgo de exclusión laboral para sectores vulnerables.

En contraste, sindicatos como la **CUT** consideran este ajuste como un paso hacia la justicia social y la reducción de las desigualdades salariales.

https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/

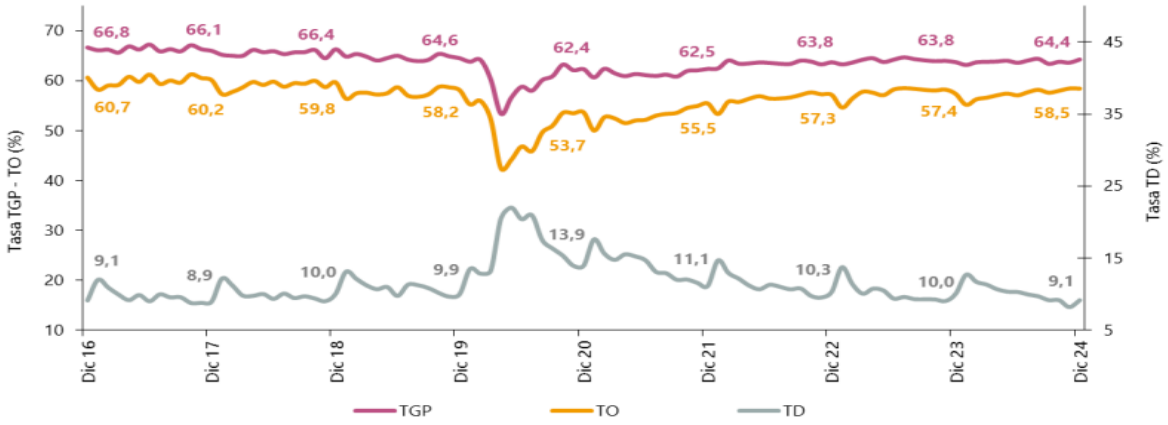
Empleo y desocupación

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).



En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



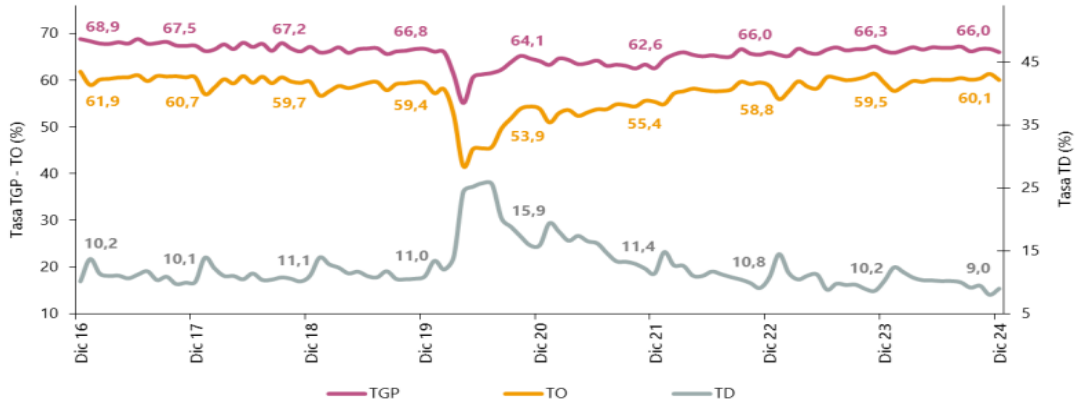
Fuente: DANE, GEIH

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación

se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2016 - 2024)

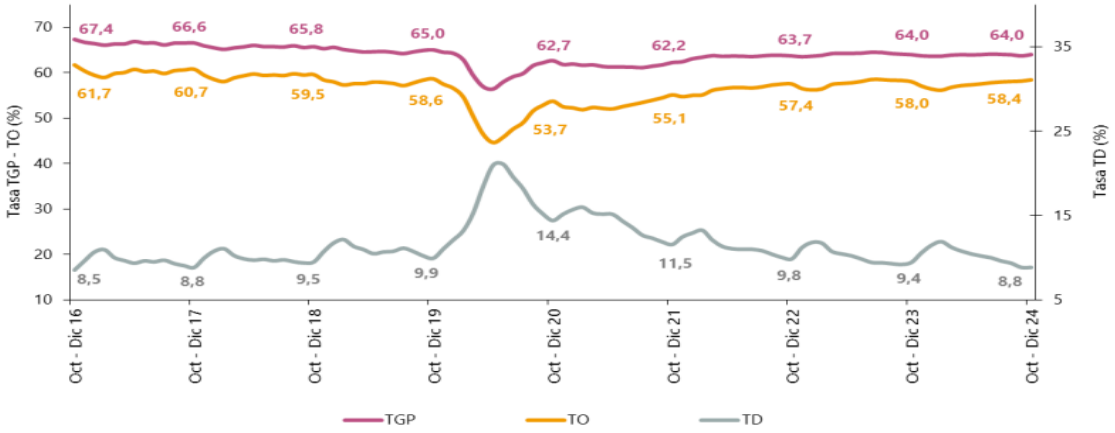


Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2024 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2023 (9,4%). La tasa global de participación fue 64,0%, y la tasa de ocupación 58,4%, en comparación con el mismo periodo del año anterior estas tasas se ubicaron en 64,0% y 58,0%.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2024

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

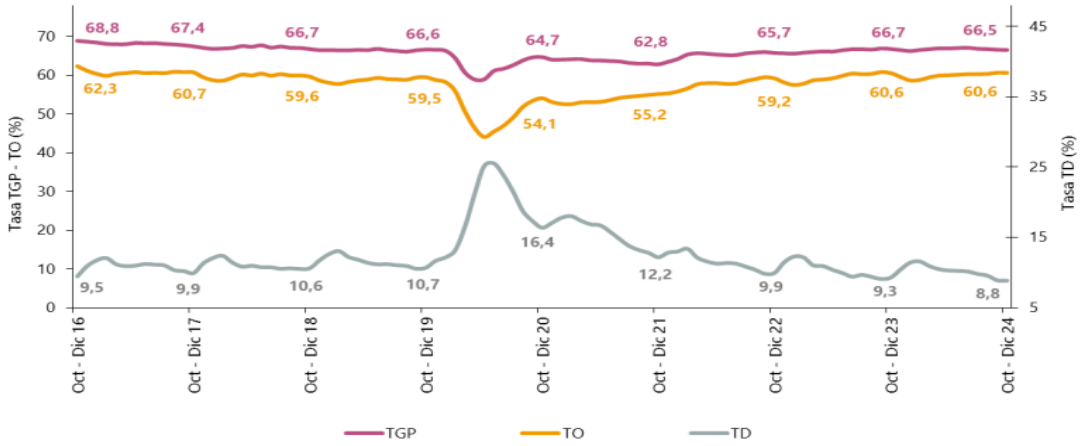
Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre octubre - diciembre 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el trimestre octubre - diciembre 2023 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5% y la tasa de ocupación en 60,6%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,7% y 60,6%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas año

En el 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, lo que significó un aumento de 0,3 puntos porcentuales respecto al 2023 (66,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,9%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al 2023 (59,5%).

Gráfico 7. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - diciembre (2016 - 2024)

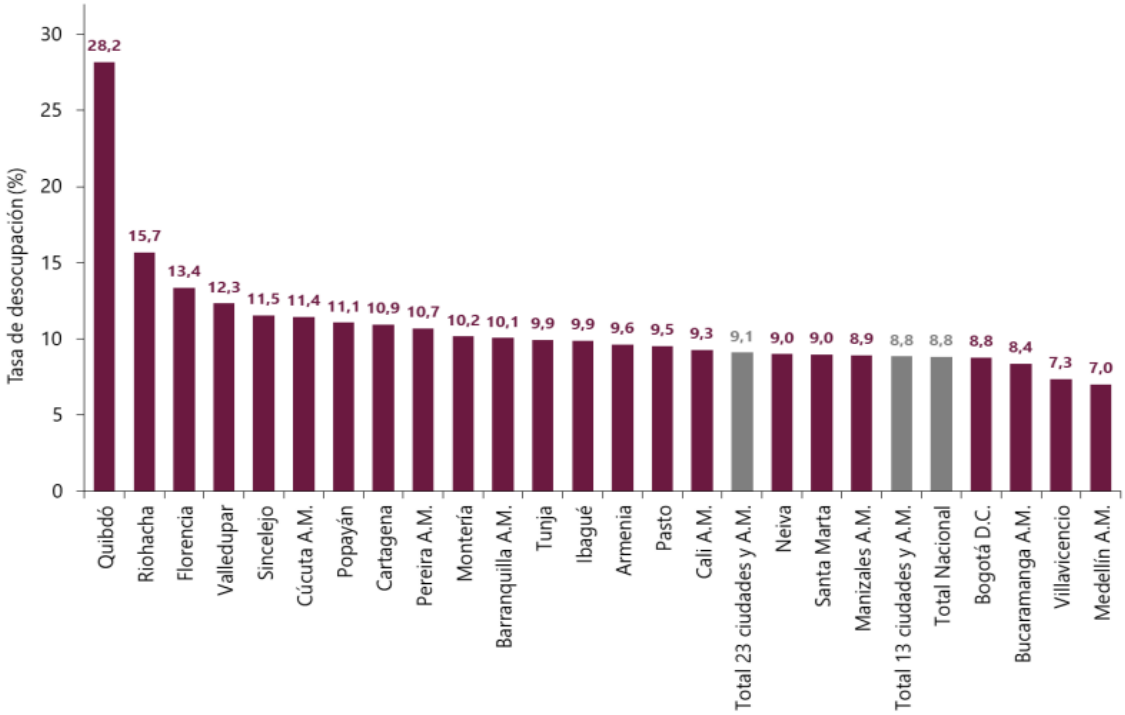


Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre - diciembre 2024

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2024



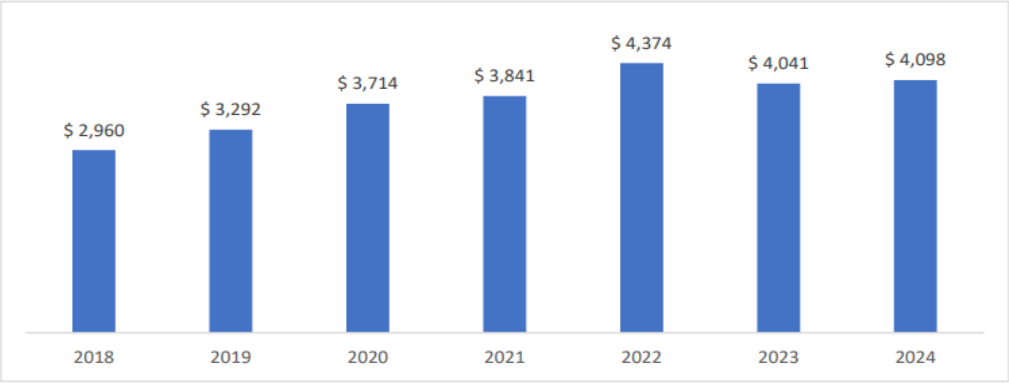
Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf

Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)

En lo corrido del 2024, la tasa de cambio en Colombia ha mostrado un comportamiento volátil. Comenzó el año en $3,822 y ha experimentado incrementos sostenidos, registrando un promedio superior a $4,000. A inicios del año, el peso colombiano se devaluó debido a la expectativa de ajustes en las tasas de interés de la Reserva Federal de Estados Unidos y un panorama global incierto. En abril, el peso alcanzó su valor mínimo anual de $3,763, y desde entonces ha aumentado gradualmente. Este fortalecimiento del dólar se ha atribuido a la estabilidad de las tasas de interés en EE. UU., que ha reducido la demanda de monedas emergentes, como el peso colombiano.

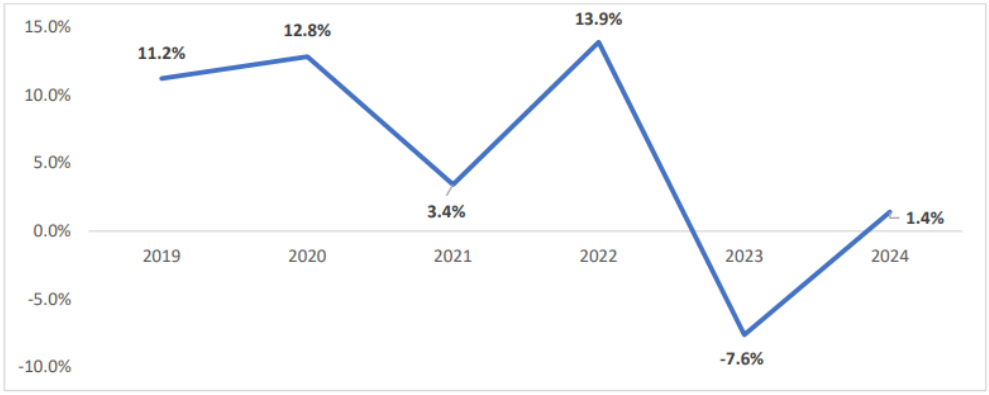
Gráfica 44 Tasa de cambio promedio del tercer trimestre de cada año.



Fuente: Banco de la Republica

Como se ha observado, el peso colombiano tiende a depreciarse progresivamente durante el tercer trimestre de cada año, excepto en el mismo periodo de 2023, cuando ganó valor en comparación con el tercer trimestre de 2022. Sin embargo, en el periodo de 2024, la tendencia de pérdida de valor del peso frente al dólar ha reaparecido, aunque en menor magnitud que en trimestres anteriores.

Gráfica 45 Variación del promedio del primer trimestre de cada año



Fuente: Banco de la República
www.mincit.gov.co

En lo corrido del año 2024, la volatilidad en el tipo de cambio ha estado asociada principalmente a factores globales (expectativas sobre tasas de la FED)

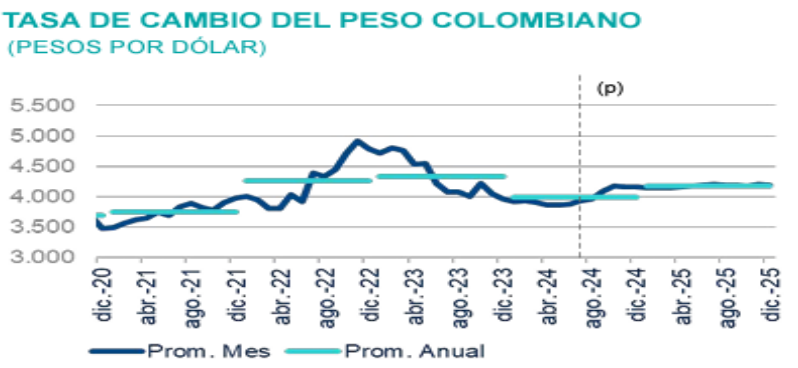


Fuente: BBVA Research con datos de Bloomberg.

Elementos del comportamiento del peso:

- En lo corrido del año, el tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable comparado con los años recientes. En parte, esto se debe a importantes flujos de divisas para pago de impuestos y operaciones corporativas de gran tamaño, que han compensado la presión alcista del contexto externo.
- La volatilidad en lo corrido del año se debe principalmente al entorno externo y las decisiones de la Reserva Federal de los Estados Unidos.
- En lo corrido del año, el tipo de cambio promedió los 3.896 pesos por dólar, cifra 9,9% menor que la observada en el promedio de 2023.

Esperamos una devaluación del peso en la segunda parte del año, para estabilizarse por debajo de los 4.200 pesos en 2025



	2022	2023	2024 (p)	2025 (p)
Fin de periodo	4.788	3.954	4.155	4.190
Devaluación fdp	20,7	-17,4	5,1	0,8
Promedio de periodo	4.256	4.326	3.987	4.176
Devaluación pdp	13,7	1,6	-7,8	4,7

(p): Previsiones BBVA Research
Fuente: BBVA Research con datos del Banco de la República.

Elementos para la devaluación esperada

- La esperada reducción en el diferencial de tasas con la FED en lo que resta del año (con reducción de 325 pb de BanRep y 50 pb de la FED).
- El deterioro esperado de los desbalances macroeconómicos (externo y fiscal).
- La alta incertidumbre política, en especial por cuenta de la discusión de las reformas estructurales.
- A lo anterior se suma una alta incertidumbre sobre factores como una posible rebaja de calificación soberana, una mayor dilación en la rebaja de tasas de la FED, el desarrollo de las reformas locales y un panorama fiscal con mayores retos. https://www.bbvaresearch.com/wpcontent/uploads/2024/06/20240613SituacionColombiaJun24.pdf

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.



Fuente: https://acoplasticos.org/2023/12/04/plasticos-en-colombia-2023/

- **Dinámica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones:**

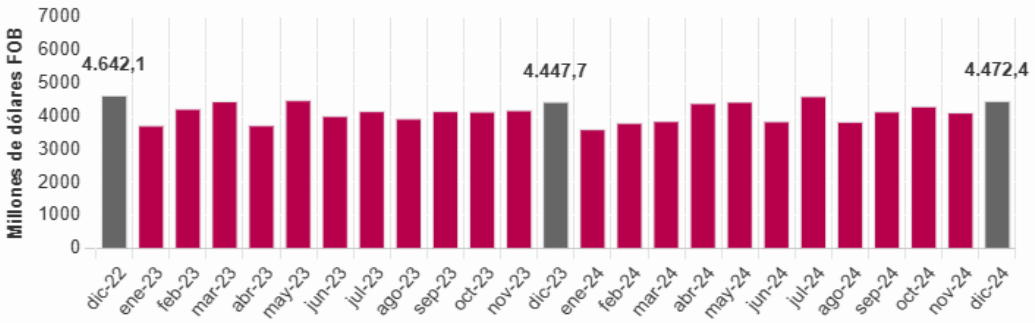
De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2024 las ventas externas del país fueron US$4.472,4 millones FOB y

presentaron un aumento de 0,6% en relación con diciembre de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 29,5% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)

Total nacional diciembre (2022-2024)[p]



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 43,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 21,9%, y Otros sectores con 8,5%.

En diciembre de 2024 se exportaron 14,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de -10,2% frente a diciembre de 2023.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Diciembre 2024

En diciembre de 2024 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.936,7 millones FOB y presentaron una caída de 18,8% frente a diciembre de 2023, este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-28,9%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-15,6%) que contribuyeron en conjunto con 19,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En diciembre de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$978,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 16,5%, frente a diciembre de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (25,1%) y Maquinaria y equipo de transporte (18,6%) que contribuyeron en conjunto con 10,8 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.178,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 29,5%, comparado con diciembre de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de

Café sin tostar descafeinado o no (51,5%) y Flores y follaje cortados (22,5%) que contribuyeron en conjunto con 20,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (20,7%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 20,7 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Diciembre (2024/2023)ᵖ

Descripción	Diciembre 2023p	Diciembre 2024p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.447,7**	**4.472,4**	**0,6**		**0,6**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**910,3**	**1.178,9**	**29,5**		**6,0**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	296,2	448,8	51,5	16,8	3,4
Flores y follaje cortados[3]	165,1	202,2	22,5	4,1	0,8
Frutas frescas o secas[4]	28,5	52,8	85,1	2,7	0,5
Aceite de palma y sus fracciones[5]	21,2	37,3	75,7	1,8	0,4
Salsas y preparados para salsas; condimentos mixtos y aliños mixtos[6]	5,3	2,9	-44,3	-0,3	-0,1
Grasas y aceites y sus fracciones de origen animal o vegetal[7]	7,2	2,6	-63,5	-0,5	-0,1
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[8]	100,7	94,0	-6,6	-0,7	-0,1
Extractos esencias y concentrados de café[9]	35,3	24,8	-29,8	-1,2	-0,2
Demás subgrupos	250,8	313,6	25,0	6,9	1,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**2.384,2**	**1.936,7**	**-18,8**		**-10,1**
Hulla, coque y briquetas[11]	813,1	577,8	-28,9	-9,9	-5,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	1.461,6	1.233,4	-15,6	-9,6	-5,1
Menas y desechos de metales[13]	35,5	72,5	104,2	1,6	0,8
Demás	74,0	53,0	-28,4	-0,9	-0,5
Manufacturas[14]	**839,8**	**978,3**	**16,5**		**3,1**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	225,8	282,5	25,1	6,8	1,3
Maquinaria y equipo de transporte[16]	182,8	216,8	18,6	4,1	*0,8*
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[17]	321,5	354,3	10,2	3,9	0,7
Artículos manufacturados diversos[18]	109,7	124,8	13,8	1,8	0,3
Ferroníquel[19]	*33,5*	*56,0*	*67,1*	*2,7*	*0,5*
Otros sectores[20]	**313,5**	**378,5**	**20,7**		**1,5**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	312,8	377,7	20,8	20,7	1,5
Demás capítulos	0,7	0,7	1,6	0,0	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Enero – diciembre 2024

En el periodo enero - diciembre 2024, las exportaciones colombianas fueron US$49.552,0 millones FOB y registraron una disminución de 0,4%, frente al mismo periodo de 2023.

En el periodo enero - diciembre 2024, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$23.376,0 millones FOB y disminuyeron 10,6% frente al mismo periodo de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Hulla, coque y briquetas (-22,4%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-5,1%) que contribuyeron con 11,0 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2024, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$11.491,8 millones FOB y presentaron un crecimiento de 14,0% frente al mismo periodo de 2023, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (21,8%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (33,9%) que contribuyeron en conjunto con 9,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2024, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$10.560,8 millones FOB y registraron un crecimiento de 4,3% frente a enero - diciembre 2023, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (7,2%) y Maquinaria y equipo de transporte (12,4%) que contribuyeron en conjunto con 5,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2024 frente al periodo enero - diciembre 2023, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (20,4%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 20,4 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – diciembre (2024/2023)ᵖ

Descripción	Enero - diciembre 2023p	Enero - diciembre 2024p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**49.769,1**	**49.552,0**	**-0,4**		**-0,4**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**10.078,6**	**11.491,8**	**14,0**		**2,8**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	2.823,5	3.439,4	21,8	6,1	1,2
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	915,2	1.225,4	33,9	3,1	0,6
Flores y follaje cortados[4]	2.104,9	2.374,0	12,8	2,7	0,5
Frutas frescas o secas[5]	322,1	440,3	36,7	1,2	0,2
Extractos esencias y concentrados de café[6]	383,6	338,7	-11,7	-0,4	-0,1
Ganado bovino vivo[7]	229,4	180,3	-21,4	-0,5	-0,1
Aceite de palma y sus fracciones[8]	491,1	442,0	-10,0	-0,5	-0,1
Demás	2.808,7	3.051,6	8,6	2,4	0,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**26.139,4**	**23.376,0**	**-10,6**		**-5,6**
Hulla, coque y briquetas[10]	9.163,3	7.106,6	-22,4	-7,9	-4,1
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	15.836,9	15.024,2	-5,1	-3,1	-1,6
Demás	1.139,3	1.245,2	9,3	0,4	0,2
Manufacturas[12]	**10.125,5**	**10.560,8**	**4,3**		**0,9**
Productos químicos y productos conexos[13]	3.732,1	4.001,4	7,2	2,7	0,5
Maquinaria y equipo de transporte[14]	1.910,7	2.147,9	12,4	2,3	0,5
Artículos manufacturados diversos[15]	1.327,1	1.354,9	2,1	0,3	0,1
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	3.155,5	3.056,6	-3,1	-1,0	-0,2
Ferroníquel[17]	*637,3*	*542,1*	*-14,9*	*-0,9*	*-0,2*
Otros sectores[18]	**3.425,6**	**4.123,4**	**20,4**		**1,4**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	3.406,3	4.103,5	20,5	20,4	1,4
Demás capítulos	19,3	19,8	2,8	0,0	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

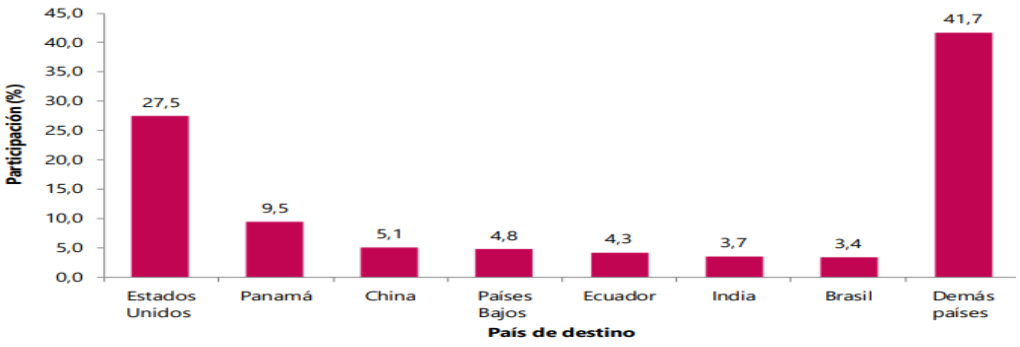
ᵖ Cifras provisionales; como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden

Exportaciones según país de destino

Diciembre 2024

En diciembre de 2024, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 27,5% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, China, Países Bajos, Ecuador, India y Brasil.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Diciembre 2024ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

En diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, el aumento en las ventas a Estados Unidos y Perú aportó en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (0,6%). En contraste, las ventas externas a India contribuyeron con -3,8 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 4. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Diciembre (2024/2023)ᵖ

País destino/Subgrupo CUCI	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2024
	Millones de dólares FOB					
Total	**4.447,7**	**4.472,4**	**0,6**		**0,6**	**100,0**
Estados Unidos	**1.103,9**	**1.230,0**	**11,4**		**2,8**	**27,5**
Café sin tostar descafeinado o no	110,6	207,5	87,6	8,8	2,2	4,6
Flores y follaje cortados	130,6	158,5	21,4	2,5	0,6	3,5
Demás	862,7	863,9	0,1	0,1	0,0	19,3
Perú	**75,9**	**137,5**	**81,1**		**1,4**	**3,1**
Petróleo crudo	0,0	45,7	**	60,2	1,0	1,0
Demás	75,9	91,8	20,9	20,9	0,4	2,1
Emiratos Árabes Unidos	**15,8**	**71,2**	**351,1**		**1,2**	**1,6**
Oro no monetario	12,4	57,1	359,6	282,9	1,0	1,3
Demás	3,4	14,1	319,6	68,2	0,2	0,3
Venezuela	**70,5**	**118,1**	**67,5**		**1,1**	**2,6**
Bombas centrífugas	1,9	9,0	370,5	10,0	0,2	0,2
Demás	68,6	109,1	59,1	57,5	0,9	2,4
Costa de Marfil	**0,8**	**47,4**	*		**1,0**	**1,1**
Petróleo crudo	0,0	46,7	**	5.494,0	1,0	1,0
Demás	0,8	0,7	-13,5	-13,5	0,0	0,0
Chile	**72,8**	**111,1**	**52,5**		**0,9**	**2,5**
Otras variedades de hulla	29,2	52,6	79,9	32,1	0,5	1,2
Demás	43,6	58,5	34,2	20,4	0,3	1,3
India	**331,3**	**164,2**	**-50,5**		**-3,8**	**3,7**
Petróleo crudo	256	63	-75,6	-58,4	-4,4	1,4
Demás	75,2	101,6	35,1	8,0	0,6	2,3
Demás países	**2.776,6**	**2.593,0**	**-6,6**		**-4,1**	**58,0**

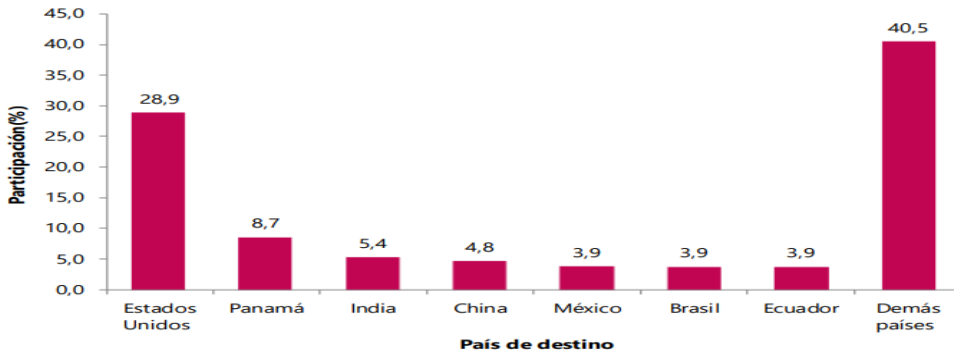
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En diciembre de 2024, el crecimiento en las exportaciones a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Café sin tostar descafeinado o no (87,6%) y Flores y follaje cortados (21,4%) en comparación con diciembre de 2023. En diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la caída de las exportaciones a India fue explicado principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-75,6%).

Enero – diciembre 2024

En enero – diciembre de 2024, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas, con una participación de 28,9% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden de participación: Panamá, India, China, México, Brasil y Ecuador.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino Enero – diciembre 2024ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

En el periodo enero – diciembre de 2024 los países de destino que contribuyeron principalmente a la disminución de las exportaciones colombianas fueron Polonia y Países Bajos aportando en conjunto 2,3 puntos porcentuales negativos a la variación total, mientras que las exportaciones a Estados Unidos aportaron 2,1 puntos porcentuales a la variación total (Tabla 5).

Tabla 5. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3 Enero – diciembre (2024/2023)ᵖ

País destino	Enero - diciembre 2023	Enero - diciembre 2024	Variación (%)	Contribución al País de destino (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2024
	Millones de dólares FOB					
Total	**49.769,1**	**49.552,0**	**-0,4**		**-0,4**	**100,0**
Polonia	**946,7**	**301,6**	**-68,1**		**-1,3**	**0,6**
Otras variedades de hulla	882,8	236,2	-73,2	-68,3	-1,3	0,5
Coque, semicoque de carbón	6,1	0,4	-94,2	-0,6	0,0	0,0
Demás	57,8	65,0	12,5	0,8	0,0	0,1
Países Bajos	**2.042,4**	**1.543,0**	**-24,4**		**-1,0**	**3,1**
Otras variedades de hulla	1.316,3	533,8	-59,4	-38,3	-1,6	1,1
Demás	726,1	1.009,2	39,0	13,9	0,6	2,0
España	**1.154,6**	**723,1**	**-37,4**		**-0,9**	**1,5**
Petróleo crudo	457,0	0,0	-100,0	-39,6	-0,9	0,0
Demás	697,6	723,1	3,7	2,2	0,1	1,5
Panamá	**4.659,3**	**4.304,1**	**-7,6**		**-0,7**	**8,7**
Petróleo crudo	4.192,9	3.879,6	-7,5	-6,7	-0,6	7,8
Demás	466,4	424,5	-9,0	-0,9	-0,1	0,9
Egipto	**358,0**	**76,2**	**-78,7**		**-0,6**	**0,2**
Combustibles para calderas (fuel oils)	244,0	0,0	-100,0	-68,1	-0,5	0,0
Demás	114,0	76,2	-33,2	-10,6	-0,1	0,2
Israel	**499,2**	**272,9**	**-45,3**		**-0,5**	**0,6**
Otras variedades de hulla	446,9	225,2	-49,6	-44,4	-0,4	0,5
Demás	52,3	47,7	-8,9	-0,9	0,0	0,1
Estados Unidos	**13.286,0**	**14.336,8**	**7,9**		**2,1**	**28,9**
Petróleo crudo	4.344,6	4.590,1	5,7	1,8	0,5	9,3
Demás	8.941,4	9.746,7	9,0	6,1	1,6	19,7
Demás países	**26.822,8**	**27.994,4**	**4,4**		**2,4**	**56,5**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

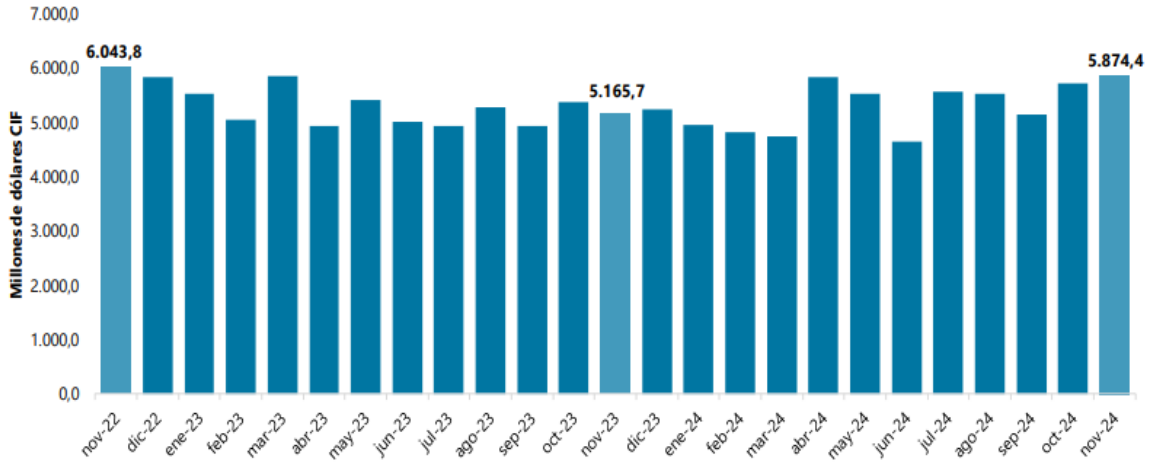
En el periodo enero – diciembre 2024 en comparación con enero – diciembre 2023, la disminución en las ventas externas a Polonia se explicó principalmente por las menores exportaciones de Otras variedades de hulla (-73,2%) y Coque, semicoque de carbón (-94,2%) que aportaron en conjunto 68,9 puntos porcentuales negativos a la variación del país.

En enero – diciembre de 2024 en comparación con enero - diciembre de 2023, el aumento de las exportaciones a Estados Unidos fue explicado principalmente por las mayores ventas externas de Petróleo crudo (5,7%), que aportó 1,8 puntos porcentuales a la variación del país.
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

- **Importaciones:**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2024, las importaciones fueron US$5.874,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,7% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 17,2% en el grupo de Manufacturas.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Noviembre (2022-2024)ᵖ



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

En noviembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,0% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con menos de 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Noviembre 2024 vs noviembre 2023

En noviembre de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.344,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 17,2% frente a noviembre de 2023, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (20,3%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (31,7%) que aportaron en conjunto 13,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En noviembre de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$680,4 millones CIF y presentaron una disminución de 10,4%, en comparación con noviembre de 2023; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-29,2%) que aportó 24,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En noviembre de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$846,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,6% en comparación con noviembre de 2023; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (17,6%) que aportó 14,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2024/2023)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.165,7**	**5.874,4**	**13,7**		**13,7**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**690,5**	**846,8**	**22,6**		**3,0**
0	Productos alimenticios y animales vivos	559,0	657,6	17,6	14,3	1,9
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	46,2	74,0	60,2	4,0	0,5
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	47,5	62,9	32,6	2,2	0,3
1	Bebidas y tabacos	37,8	52,2	38,2	2,1	0,3
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**759,3**	**680,4**	**-10,4**		**-1,5**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	635,5	450,0	-29,2	-24,4	-3,6
68	Metales no ferrosos	72,0	84,8	17,9	1,7	0,2
	Demás	51,9	145,6	180,7	12,3	1,8
	Manufacturas	**3.705,4**	**4.344,5**	**17,2**		**12,4**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.581,2	1.902,5	20,3	8,7	6,2
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	532,0	700,5	31,7	4,5	3,3
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.126,8	1.218,5	8,1	2,5	1,8
8	Artículos manufacturados diversos	465,3	523,0	12,4	1,6	1,1
	Otros sectores	**10,5**	**2,6**	**-75,1**		**-0,2**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

Enero – noviembre 2024 vs enero – noviembre 2023

En el periodo enero - noviembre 2024, las importaciones colombianas fueron US$58.454,1 millones CIF y registraron un crecimiento de 1,6%, frente al mismo periodo de 2023. En el periodo enero - noviembre 2024 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$43.394,2 millones CIF y presentaron un crecimiento del 3,5%, en comparación con el

mismo periodo de 2023, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (6,7%) que contribuyó con 1,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - noviembre 2024 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$8.520,2 millones CIF y disminuyeron 2,4%, en comparación con el mismo periodo de 2023; este resultado se explicó principalmente por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-3,9%), que aportaron 3,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - noviembre 2024, fueron de US$6.450,4 millones CIF y presentaron una disminución de 5,1% en comparación con el mismo periodo de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-6,9%), que contribuyó con 5,9 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo. (Tabla 3)

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – noviembre (2024/2023)ᵖ

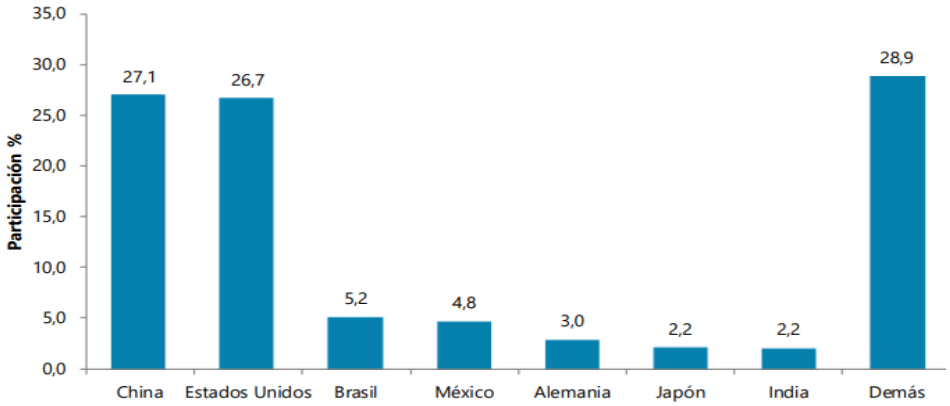
Sección	Capítulo	Descripción	Enero - noviembre 2023	Enero - noviembre 2024	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**57.539,9**	**58.454,1**	**1,6**		**1,6**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**8.730,6**	**8.520,2**	**-2,4**		**-0,4**
0		Productos alimenticios y animales vivos	6.950,8	6.679,5	-3,9	-3,1	-0,5
	04	Cereales y preparados de cereales	2.664,8	2.381,1	-10,6	-3,2	-0,5
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	1.371,2	1.207,1	-12,0	-1,9	-0,3
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	372,2	255,3	-31,4	-1,3	-0,2
	02	Productos lácteos y huevos de aves	235,7	200,8	-14,8	-0,4	-0,1
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	24,0	20,3	-15,4	0,0	0,0
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	421,4	452,5	7,4	0,4	0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	233,4	265,6	13,8	0,4	0,1
	09	Productos y preparados comestibles diversos	476,2	518,4	8,8	0,5	0,1
	05	Legumbres y frutas	710,4	812,2	14,3	1,2	0,2
	01	Carne y preparados de carne	441,5	566,2	28,2	1,4	0,2
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	781,6	742,0	-5,1	-0,5	-0,1
1		Bebidas y tabacos	464,1	438,2	-5,6	-0,3	0,0
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	534,1	660,5	23,7	1,4	0,2
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**6.797,7**	**6.450,4**	**-5,1**		**-0,6**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	5.850,6	5.447,7	-6,9	-5,9	-0,7
		Demás	947,1	1.002,7	5,9	0,8	0,1
		Manufacturas	**41.944,5**	**43.394,2**	**3,5**		**2,5**
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	11.925,9	12.722,6	6,7	1,9	1,4
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	6.792,4	7.416,4	9,2	1,5	1,1
8		Artículos manufacturados diversos	4.396,8	4.730,0	7,6	0,8	0,6
7		Maquinaria y equipo de transporte	18.829,3	18.525,3	-1,6	-0,7	-0,5
		Otros sectores*	**67,2**	**89,3**	**33,0**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
ᵖ: Cifras provisionales

Exportaciones según país de destino

En noviembre de 2024, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 27,1% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, Japón e India.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Noviembre 2024ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

En noviembre de 2024 en comparación con noviembre de 2023, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (29,9%) y Estados Unidos (15,0%) al aportar en conjunto 11,0 puntos porcentuales a la variación total del mes (13,7%). En contraste, las importaciones desde Países Bajos (-65,0%) contribuyeron con 0,9 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en noviembre de 2024 en comparación con noviembre de 2023 se explicó por las mayores compras de Vehículos automotores para el transporte de personas (475,9%), Teléfonos celulares (14,2%), Diodos transistores y dispositivos semiconductores análogos (232,0%) y Computadores (Portátiles) (25,2%).

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Noviembre (2024/2023)ᵖ

País origen/Subgrupo CUCI	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.165,7**	**5.874,4**	**13,7**		**13,7**	**100,0**
China	**1.223,4**	**1.589,5**	**29,9**		**7,1**	**27,1**
Vehículos automotores para el transporte de personas	10,9	62,8	475,9	4,2	1,0	1,1
Teléfonos celulares	144,6	165,2	14,2	1,7	0,4	2,8
Diodos transistores y dispositivos semiconductores análogos	8,8	29,2	232,0	1,7	0,4	0,5
Computadores (Portátiles)	65,4	81,9	25,2	1,3	0,3	1,4
Demás	993,7	1.250,4	25,8	21,0	5,0	21,3
Estados Unidos	**1.366,7**	**1.571,2**	**15,0**		**4,0**	**26,7**
Maíz	65,2	133,1	104,1	5,0	1,3	2,3
Aviones de más de 15.000 kg	0,3	68,0	*	5,0	1,3	1,2
Demás	1.301,1	1.370,0	5,3	5,0	1,3	23,3
Japón	**90,2**	**130,4**	**44,6**		**0,8**	**2,2**
Vehículos automotores para el transporte de mercancías	0,4	13,9	*	14,9	0,3	0,2
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	5,0	15,9	215,6	12,0	0,2	0,3
Demás	84,7	100,6	18,8	17,6	0,3	1,7
España	**80,8**	**105,6**	**30,7**		**0,5**	**1,8**
Motores de combustión interna de émbolo para la propulsión	0,6	2,5	351,2	2,4	0,0	0,0
Preparados de belleza o de maquillaje para el cuidado de la piel	2,5	4,4	73,3	2,3	0,0	0,1
Demás	77,7	98,7	27,0	26,0	0,4	1,7
México	**256,0**	**279,2**	**9,0**		**0,4**	**4,8**
Vehículos automotores para el transporte de personas	19,5	52,5	169,6	12,9	0,6	0,9
Demás	236,6	226,7	-4,2	-3,9	-0,2	3,9
Países Bajos	**74,4**	**26,0**	**-65,0**		**-0,9**	**0,4**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	39,4	0,1	-99,8	-52,9	-0,8	0,0
Unidades motrices de carretera para semirremolque	5,8	2,0	-65,4	-5,1	-0,1	0,0
Demás	29,1	23,9	-17,9	-7,0	-0,1	0,4
Demás países	**2.074,2**	**2.172,5**	**4,7**		**1,9**	**37,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?



Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.
Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las mipymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las mipymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como

repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor tamaño, entre otros. https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/

Clasificación de Empresas en Colombia

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

3.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte de los elementos requeridos, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los productos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en los centros de costos de las unidades y que se encuentran beneficiarias del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. El sector textil ha mostrado su reactivación económica al superar cifras prepandémicas.

Se espera que con la reapertura de la frontera con Venezuela se logren incrementar las ventas externas del sector. Por otra parte, se estima que el mercado de segunda mano continuará tomando fuerza a nivel mundial por la importancia el tema de la sostenibilidad.

3.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO

De acuerdo al objeto del presente proceso el cual consiste en "**LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"** se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Adicionalmente, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-COREC tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el Ejército, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Así mismo, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE

Constitución Política De Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes - Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Art. 466.** Sociedades de Economía Mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento del capital social. **Art. 467.** Aporte estatal y aporte de capital público-definición **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales
Ley 57 de 1887. Código Civil Colombiano	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso	**Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	**Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 29.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3.** Principios de la función administrativa **Art 4.** Finalidades de la función administrativa **Art 6.** Principio de Coordinación. **Art. 9.** Delegación. **Capitulo X. Art 38 al 41**. Estructura y organización de la administración pública.

15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	**Art. 49.** Creación de organismos y entidades administrativas. **Art. 50.** Contenido de los actos de creación. **Art. 109.** Control de las entidades descentralizadas indirectas y de las filiales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	**Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	**Art 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2063 de 2020. Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.	**Art 2**. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobren la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.	**Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo. (Factura electrónica)
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9A a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Decreto Ley 2106 de 2019.	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION.** Art 2.2.1.1.2.1 Estudios y Documentos previos **CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS.** Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1
Decreto 1078 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
Decreto 1805 de 2020: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021.	**Art 2**. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
Decreto 753 de 2019.	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
Resolución Ministerial 4519 del 27 de Mayo de 2016	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones
Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020	Lineamientos de contratación para el Sector Defensa
Circular Externa Única (16-04-2019) de Colombia Compra Eficiente	Sistema Electrónico de contratación pública- SECOP Clasificador de bienes y servicios Subsanabilidad Documentos en procesos de contratación Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 (22-08-2019) de Colombia Compra Eficiente	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Circular Externa No. 4 (27-10-2020) de Colombia Compra Eficiente	Fortalecimiento de las mujeres colombianas en el sistema de compras estatales y contratación pública.
Guía Colombia Compra Eficiente, para elaboración de estudios del sector versión GEES02	Guía para elaboración de estudios del sector
Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados de la Agencia Colombia Compra Eficiente (2020)	IV. Recomendaciones
Boletín No. 012-2019 Dirección de Adquisiciones- Ejército Nacional	Por medio del cual se da a conocer la circular externa No. 1 de 2019 Colombia Compra Eficiente que trata de la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04	Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación
Decreto 637 del 6 de mayo de 2020. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	**Art. 1**. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
Decreto 039 de 14 de enero de 2021 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.	**Artículo 2.** Distanciamiento individual responsable.

Resolución 666 del 24 abril de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI D-19	Art. 2 Ámbito de aplicación Art. 3. Responsabilidades
Lineamientos, orientaciones y protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social.	https://www. Minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDENS/línea mientosorientaciones-protocolos-covid19-com pressed.pdf

3.2.1.4. OTROS:

3.2.1.4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para el COREC en la vigencia 2024, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»*
>
> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **Mínima Cuantía**

3.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

3.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Los **"PRODUCTOS DE CAFETERÍA",** han sido demandados con este mismo objeto por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la COREC", durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

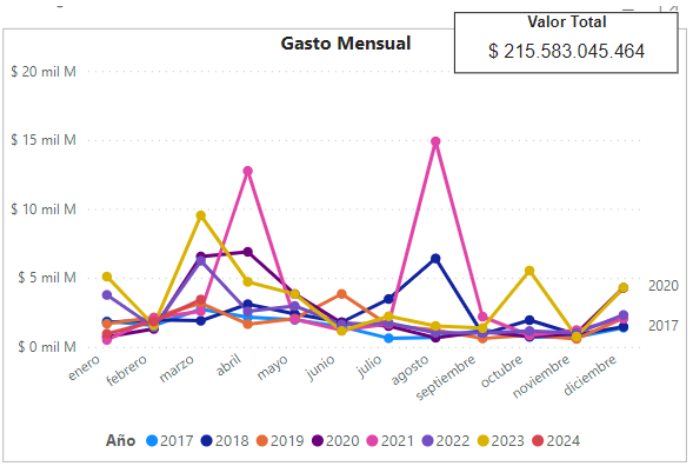
3.2.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

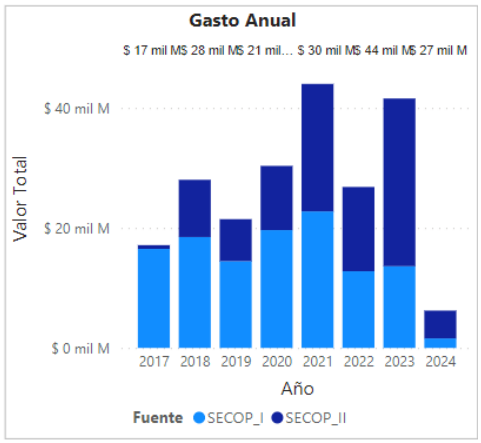
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades del estado han adquirido estos elementos bajo condiciones similares a las empleadas por el COREC. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

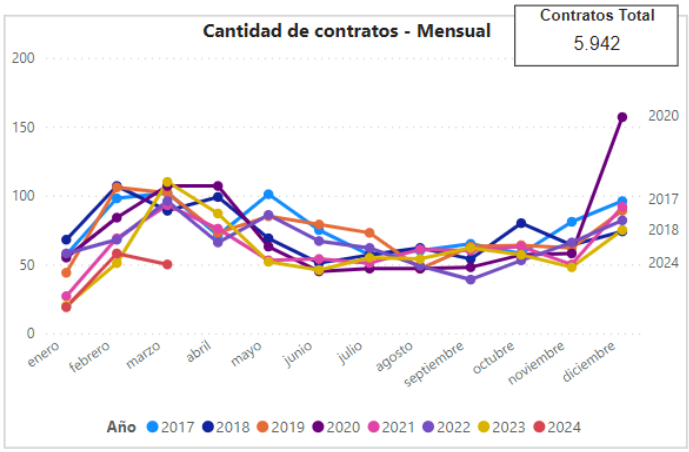
1. Que las entidades para el suministro de estos elementos ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los elementos por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de suministros.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

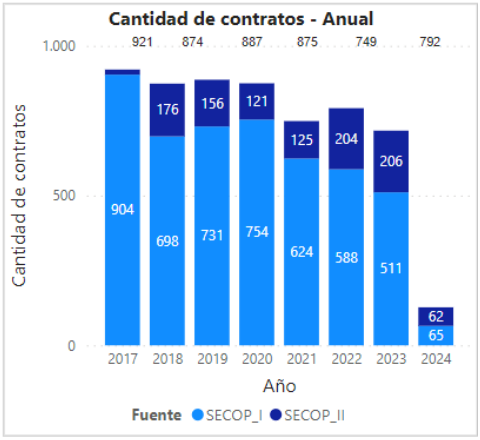
Desde el punto de vista técnico es viable contratar el **"PRODUCTOS DE CAFETERÍA"** ya que sus características técnicas son de fácil ofrecimiento comercial en el sector.

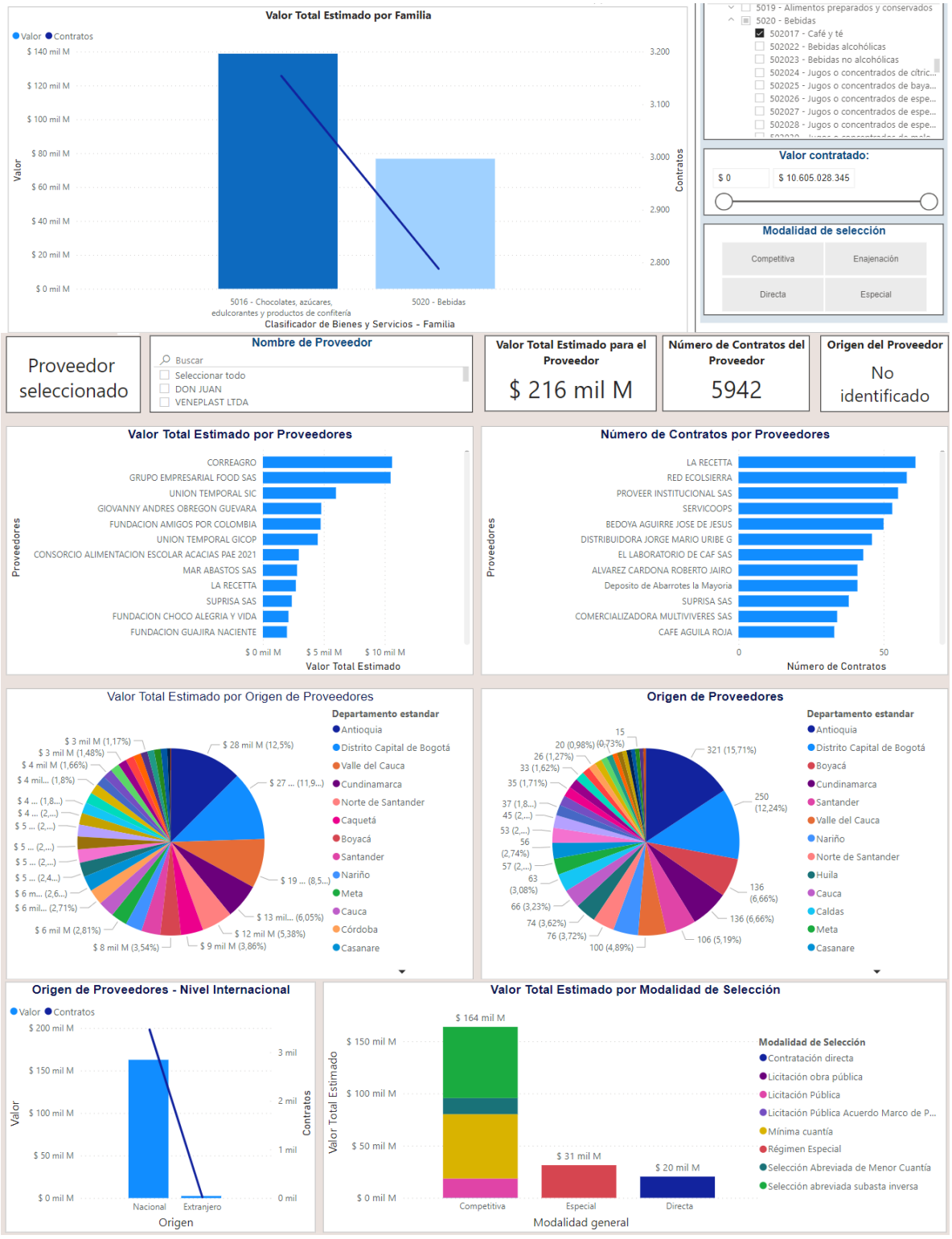
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las Centrales Administrativas y contables, según el código de clasificación UNSPSC:











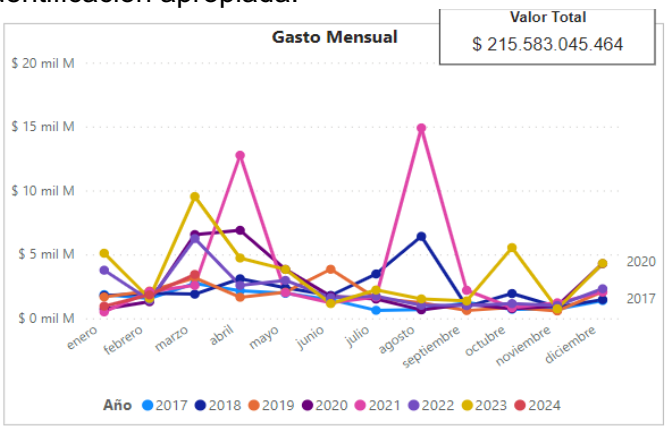
Frente a la demanda realizada por otras Entidades Estatales durante las últimas vigencias, se evidencia que para la adquisición de productos de cafetería relacionado en el presente proceso, estas los han adquirido a través de las diferentes modalidades de contratación,

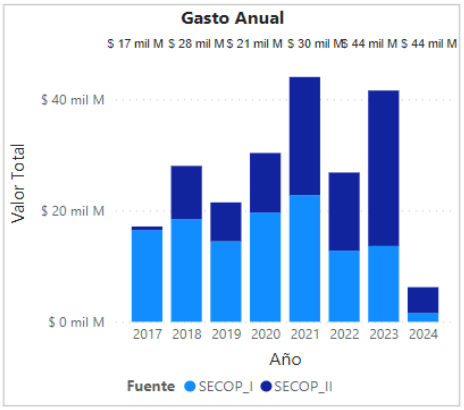
contando con oferentes que han ejecutado los contratos de manera satisfactoria, contando con oferentes a nivel nacional.

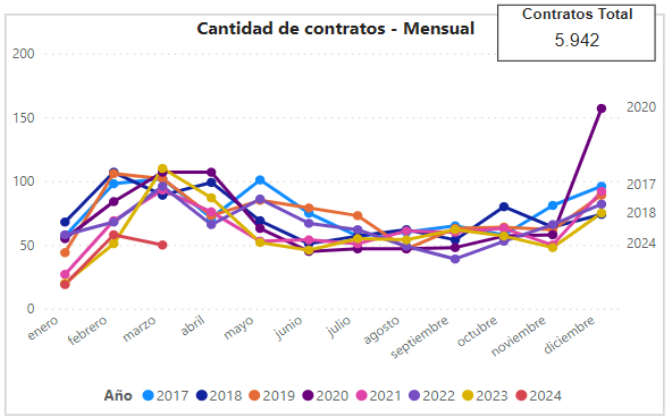
3.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

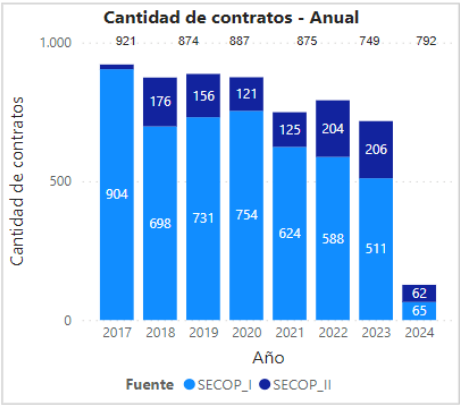
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

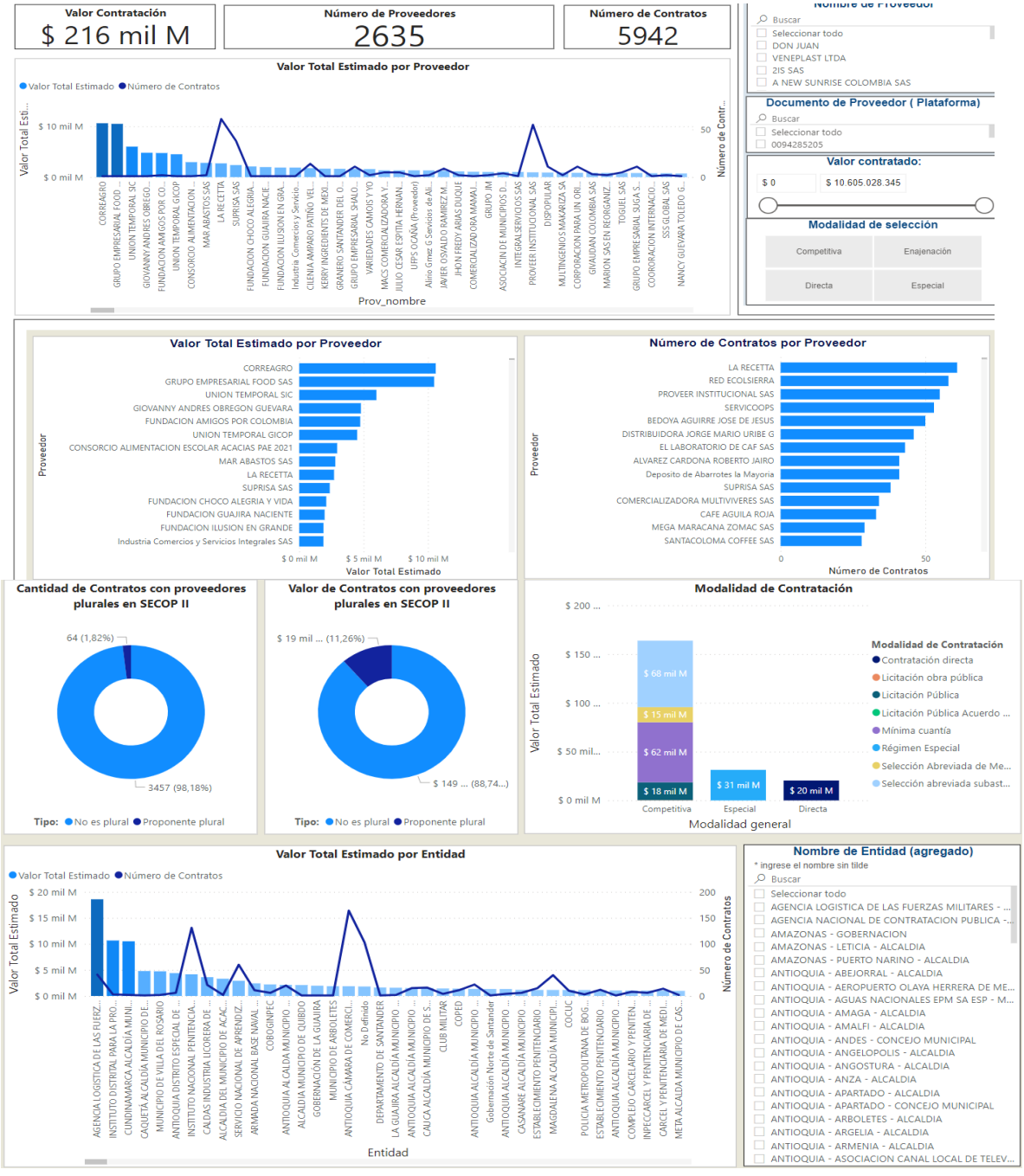
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los ítems que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.











En el análisis de la oferta, se evidencia que existe pluralidad de oferentes a nivel nacional que podrían satisfacer la necesidad planteada, los cuales han desarrollado el objeto de los procesos que han sido adjudicatarios, acorde a las condiciones establecidas por las entidades estatales.

3.2.4. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Las cadenas de abastecimiento son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad.

Cadena de abastecimiento de bienes



https://safetyculture.com/es/temas/cadena-de-suministro-de-alimentos/

En este ejemplo simplificado, un agricultor cultiva los alimentos y los transforma en un ingrediente específico. A continuación, un fabricante procesa los ingredientes y los envasa antes de enviarlos a los distribuidores. A partir de ahí, los distribuidores venden los alimentos a consumidores y restaurantes, que en última instancia los comen y consumen al final de la cadena.

La producción como subsistema dinámico de la empresa, que transforma los recursos a medida que fluyen a través de las distintas etapas del proceso: En una compañía manufacturera, las materias primas, materiales e insumos son adquiridos a proveedores, almacenándose hasta el momento de su utilización en el proceso productivo. Los materiales fluyen a lo largo de este proceso, hasta ser transformados en productos finales que serán almacenados en un depósito hasta su posterior distribución en el mercado.

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario en este sector ofrece servicios a la población en general. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.

3.2.4.1. ¿Quién suministra los elementos?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los elementos solicitados.

Proveedores

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere

la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

Se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) - Superintendencia de Sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el SECTOR: TERCIARIO, según la actividad económica citada líneas arriba.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA", se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) Pymes individuales y plenas individuales, con la Actividad económica CIIU equivalentes a: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

También se consideran como potenciales proveedores, aquellos que han participado en los diferentes procesos de contratación que ha adelantado el Corec en la plataforma SECOP II.

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
800022862	FRUTAS DE EXPORTACION SAS FRUTEX SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900432864	CORTES ROSAS SAI & CIA SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	890211973	JONES ARANGO Y CIA LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER
800026208	DISTRIBUCIONES FRANCISCO DE PAULA GÓMEZ E HIJOS Y CIA LTDA	SANTUARIO-ANTIOQUIA	900434959	MACRO INVERSIONES EXITO S.A.S	MARIQUITA-TOLIMA	890315630	ALIMENTOS NAPOLI SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
800029567	PROVEEDORA LA AVENIDA SAS	TURBO-ANTIOQUIA	900435935	SANTANA DISTRIBUCIONES SAS	VALLEDUPAR-CESAR	890319806	MERCADEO SAS	CALI-VALLE
800030594	PRODEX S.A.S EN REORGANIZACION	PEREIRA-RISARALDA	900436727	FOOD ALLIANCE COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	890403753	DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	CARTAGENA-BOLIVAR
800037835	COMERCIALIZADORA LA BONANZA SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	900437423	DISTRIBUCIONES MAKRO ALIADOS S.A.S. EN REORGANIZACION	ITAGUI-ANTIOQUIA	890501115	DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
800045218	SUPERORIENTE S.A	RIONEGRO-ANTIOQUIA	900438137	HERMARLY DISTRIBUCIONES S.A.S	ACACIAS-META	890600826	JAIME VELANDIA Y CIA S.A.S	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
800056674	DISTRIBUIDORA SALGAR LTDA	PASTO-NARINO	900443873	INDUCOLOMBIA SAS	PEREIRA-RISARALDA	890702870	LOS LAGOS S.A.S.	IBAGUE-TOLIMA
800079536	DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA SABANA SAS	BOGOTA D.C.	900448115	GRUPO FEXVAD SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER	890705018	SIERRA PINEDA SAS	IBAGUE-TOLIMA
800094923	Distrilacteos Ltda	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900452125	DISTRIBUCIONES LA FRIJOLERA PLAZA SAS	APARTADO-ANTIOQUIA	890803418	PROMAPAN S.A.S.	MANIZALES-CALDAS
800095075	JULIO CESAR RESTREPO Y CIA SA	SANTANDER-DE-QUILICHAO-CAUCA	900456557	COMERCIALIZADORA MALTA SAS	CALI-VALLE	890908047	ARROS BUENARROZ S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA
800102638	ADMINISTRACION DE RECURSOS Y OPORTUNIDADES SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	900457433	MYM PETUNIA SAS	BOGOTA D.C.	890913987	MADRID HERMANOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA

800106774	MERCADO ZAPATOCA S.A	BOGOTA D.C.	900462245	NATIVA PRODUCE SAS	COTA-CUNDINAMARCA	890914779	DISTRIBUCIONES ANTIOQUIA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
800113803	LINEA UNO COMPAÑIA SAS	CALI-VALLE	900463044	INVERSIONES MERYHUM SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	890915197	PROMOCIONES Y MERCADEO MARTINEZ HERMANOS S.A.	ITAGUI-ANTIOQUIA
800118728	SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA	900464572	IINSTIFRUVER T.F S.A.S	PEREIRA-RISARALDA	890929329	SUPERMERCADO LOS IBAÑEZ SAS	APARTADO-ANTIOQUIA
800140931	DISTRIBUIDORA FULLER SAS	CALI-VALLE	900465095	LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS	TULUA-VALLE	890936374	GLASEADORA EL TRIUNFO & CIA SCA	ITAGUI-ANTIOQUIA
800144465	DISTRIBUIDORA DISTRIABASTOS LTDA.	MALAMBO-ATLANTICO	900466211	LA SULTANA DEL SUR DISTRIBUCIONES S.A.S	FLORENCIA-CAQUETA	890942843	BECO-BEBIDAS Y COMIDAS S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800158432	PRODUCTOS 3A SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	900469665	FRUTAS DEL MAGDALENA SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA	891200162	PUYO SA	PASTO-NARINO
800159598	ENTRE RIOS S.A.S.	PEREIRA-RISARALDA	900469809	DISAZUCAR BOTERO S.A.S.	APARTADO-ANTIOQUIA	891200701	DISPROPAN SAS	PASTO-NARINO
800162252	INVERSIONES ARAMBURO SANTAMARIA & CIA S EN C.S.	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900469932	EL ARCA DISTRIBUCIONES SAS	BOGOTA D.C.	891201280	DISTRIBUIDORA ANDINA LIMITADA	PASTO-NARINO
800165142	MERCADOS FAMILIARES LTDA. MERCAFAM LTDA	BOGOTA D.C.	900471617	VENTAS Y MAS SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	891201919	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ABRAHAM DELGADO LTDA	PASTO-NARINO
800167510	BOMBOLANDIA SAS	BOGOTA D.C.	900475248	GRANOS Y CEREALES LA PERLA	BOGOTA D.C.	891300830	VIGOMEZ SAS	PALMIRA-VALLE
800173389	ARTEGEL ITALIA SAS	BOGOTA D.C.	900478741	DISTRISANTANDER S.A.S.	SOLEDAD-ATLANTICO	891303422	CAFEPAS SAS	TULUA-VALLE
800183056	Distrileco Caucasia Sas	CAUCASIA-ANTIOQUIA	900480806	INVERSIONES BARACALDO SILVA SAS	ARMENIA-QUINDIO	891407961	MORALES MONSALVE HERMANOS S.A.	PEREIRA-RISARALDA
800189331	SUPERMERCADO LIBERTAD SAS	BUENAVENTURA-VALLE	900486134	DISTRIOFERTAS EC SAS	BOGOTA D.C.	891801951	FAMA S.A.S.	TUNJA-BOYACA
800190529	AVICOLA SAN JUAN LTDA	BOGOTA D.C.	900486142	MEGAOFERTAS CN SAS	BOGOTA D.C.	900013025	FRUANDINA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
800196550	EL SURTIDOR CAVIRI Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	900487872	DISTRIBUCIONES LUIS FRANCISCO DURAN OMAÑA DEL ORIENTE SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900013340	AGROCACUA INSUMOS AGROIPECUARIOS S.A.S	CAUCASIA-ANTIOQUIA
800198348	VENTAS INSTITUCIONALES SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	900490352	COMERCIALIZADORA FELICA SAS	POPAYAN-CAUCA	900020155	INVERSIONES MERCA Z SA	TUMACO-NARINO
800199025	RUBIO COLLAZOS RUCO SAS	LETICIA-AMAZONAS	900490557	RIVERPEZ INTERNACIONAL SAS	BOGOTA D.C.	900020293	4LIFE RESEARCH COLOMBIA LLC	BOGOTA D.C.
800199256	DISTRIBUIDORA DE TIENDAS LIMITADA	BUGA-VALLE	900493279	NACIONAL DE SUMINISTROS, SERVICIOS , MANTENIIENTOS SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	900024261	EPROFRUVER COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
800201315	SURTILIDER SAS	BOGOTA D.C.	900495748	MERCADOGAR SAS	BOGOTA D.C.	900026211	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA
800205892	STAR BRAND INTERNATIONAL SA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900497924	GRUPO MERCADER SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900026490	SUPERMERCADO MERCADIARIO LTDA	QUIBDO-CHOCO
800208990	DISTRIMAR S.A	RIONEGRO-ANTIOQUIA	900511875	PROCESADOS LHM S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	900029130	MERCADOS Y CARNES OR SAS	BELLO-ANTIOQUIA
800210692	GRUPO FAGAR SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900514218	SUPERMERCADO EL VECINO POPAYAN SAS	POPAYAN-CAUCA	900029464	SUPER A LTDA	CALI-VALLE
800215548	DISTRIBUCIONES DISAY SAS	BOGOTA D.C.	900514930	supermercados dinastia la abundancia SAS	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	900051116	ACEITES Y GRANOS ACEGRAN SAS	CALI-VALLE
800220665	EUROCOL LTDA	BOGOTA D.C.	900521468	DXN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	900054845	SU PAPA SUPERMERCADOS SA	CALI-VALLE
800222159	DISTRITIENDAS DE OCCIDENTE	CALI-VALLE	900522508	INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900061113	GLOBAL MARKET	COTA-CUNDINAMARCA

	LIMITADA DISTRITIENDAS						INTERNATIONAL SAS	
800223589	MERCADO COPACABAN S.A.S.	COPACABANA-ANTIOQUIA	900523159	USANA HEALTH SCIENCES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	900061224	MERCAMIO S.A	CALI-VALLE
800226062	RAPI MERCAR SA	SANTA-MARTA-MAGDALENA	900524178	La Estación del Agro S.A.S	PUERTO-BERRIO-ANTIOQUIA	900069557	INVERSIONES EL MERCADEO SAS	BOGOTA D.C.
800231596	CORPORACION PANELERA DOÑA PANELA LTDA	BOGOTA D.C.	900525043	DISANDI SAS	BARRANCA BERMEJA-SANTANDER	900072824	LA CASA DEL GRANO SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
800239936	SABOR SUIZO SAS	BOGOTA D.C.	900527000	COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	900074367	GRUPO AL SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
800245858	DISTRIBUIDORA ESPAÑA SAS	BOGOTA D.C.	900528835	UNIMASIVOS HUILA SAS	PITALITO-HUILA	900076003	COMERCIALIZADORA HERMANOS ALVAREZ NUÑEZ SAS	BOGOTA D.C.
800248617	RUQUIM S.A.S.	SOLEDAD-ATLANTICO	900534185	COMERCIALIZADORA LA GRAN MANZANA SAS	BOGOTA D.C.	900079301	TRADERCOL SAS EN REORGANIZACION	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
800248889	MG CIA SA	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	900540562	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS B.I.C.	FLANDES-TOLIMA	900081961	PAGA SA	PUERTO-TEJADA-CAUCA
800251304	PROVEEDORA DE ABASTOS Y VIVERES S.A.	ITAGUI-ANTIOQUIA	900540694	FOODBOX SAS	BOGOTA D.C.	900084379	AROMASYNT SAS	BOGOTA D.C.
800252176	MERCACENTRO SAS	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	900542055	DISTRIABONOS DEL ORIENTE SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	900093199	DISTRITIENDAS DE COLOMBIA S.A.	YUMBO-VALLE
800256605	ZABALETA GARCIA Y CIA S EN C	TURBACO-BOLIVAR	900555619	SURTIFACIL PEREIRA SAS	PEREIRA-RISARALDA	900093635	SUPERMERCADOS LA 29 SAS	PEREIRA-RISARALDA
802003599	DISTRIBUCIONES NARANJO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900557006	ALIMENTOS PROVERCOL SAS	BOGOTA D.C.	900100796	COMERCIAL DE VIVERES SAN ANDRES SAS	BOGOTA D.C.
802014192	DISTRIBUCIONES LA CLAVE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900558747	DISTRISUIZE S.A.S	VILLAVICENCIO-META	900102757	PROMOTORA DE VIVIENDA DEL SINU LIMITADA PROVISINU SAS	MONTERIA-CORDOBA
804007120	DISTRIBUCIONES GRANABASTOS LTDA	GIRON-SANTANDER	900566739	GELVEZ DISTRIBUCIONES SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900102966	CENTURION FOODS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
804014026	SUTRATECSA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	900566790	COMPAÑIA LATINA DE ALIMENTOS SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	900104550	CAFE DEVOTION SAS	BOGOTA D.C.
804016025	INVERSORA DEL ORIENTE COLOMBIANO S.A	PIEDECUESTA-SANTANDER	900568996	LEON DISTRIBUCIONES SAS	OCANA-NORTE DE SANTANDER	900106163	GREEN AND FRESH SAS	COTA-CUNDINAMARCA
805000830	FRIGOCARGO INTERNACIONAL SAS	YUMBO-VALLE	900569930	MERKAO HERMANOS SAS	BOGOTA D.C.	900107424	AUTOSERVICIO EL PEDREGAL MG SAS	BOGOTA D.C.
805005011	ANDINA AGROPECUARIA SAS	CALI-VALLE	900575437	INVERSIONES SABUCU SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900112143	DISTRIBUCIONES MOLIPAN SA	POPAYAN-CAUCA
805010752	DISTRIBUIDORA LA COSTA S.A	YUMBO-VALLE	900576569	SUPERMERCADO BETEL CUCUTA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900117548	EXPRESS DELIVERY SAS	VILLAVICENCIO-META
805015151	QUICENO Y CIA SCA	CALI-VALLE	900584072	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS LECAR SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900119072	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S	BUCARAMANGA-SANTANDER
805018747	GRANISAL LTDA	CALI-VALLE	900590596	FRUTOS DEL NOGAL SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900121594	DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS RYG SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
805020433	LA CASA DE LOS TENDEROS SAS	CALI-VALLE	900593794	INVERSIONES HOTELERAS OTESA S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900126024	DISPEZ RIO Y MAR SA	BOGOTA D.C.
805021782	COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A	CALI-VALLE	900603041	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900126521	INVERSIONES H&R SAS	TENJO-CUNDINAMARCA

805027902	AUTOSERVICIO MERCA UNION SA	CALI-VALLE	900603085	COMERCIALIZADORA LA CONCEPCION ORTIZ URREA SAS	BOGOTA D.C.	900126863	CSV INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.
805028991	SURTIFAMILIAR S A	CALI-VALLE	900603119	LA ONCE EL AMIGA$O SAS	BOGOTA D.C.	900127127	CI ALLIANCE SA	BOGOTA D.C.
805030067	CI PRODUCTOS SAN MIGUEL SAS	CALI-VALLE	900603965	Bustos Diaz S en C.S,	BUCARAMANGA-SANTANDER	900128503	MEGAMERCADO LA DESPENSA LTDA	BOGOTA D.C.
805030992	COMERCIALIZADORA PANAMERICANA Y CIA SAS	CALI-VALLE	900607573	COMERCIALIZADORA MERCADOS MODERNOS SAS	BOGOTA D.C.	900131215	GONDUQUE COMERCIALIZADORA SA	ITAGUI-ANTIOQUIA
805031628	DISTRIBUIDORA SUPER 80 SA	CALI-VALLE	900607758	FRIGOTAURUS SAS	COTA-CUNDINAMARCA	900133191	LOLO COFFEE GROUP & CIA SCA	MANIZALES-CALDAS
806006113	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL S.A.S.	CARTAGENA-BOLIVAR	900618273	ZYSTOLE SAS	BOGOTA D.C.	900135976	COMERCIALIZADORA DISFRUVER SAS	BOGOTA D.C.
806013303	DISTRIALIADOS SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	900618398	SUPERMIO SAS	FLORENCIA-CAQUETA	900142522	COMERCIALIZADORA LIRIFERCH SAS	UBATE-CUNDINAMARCA
806016023	DISTRIBUCIONES IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES OGA LTDA	MAGANGUE-BOLIVAR	900619381	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES FB SAS	BOGOTA D.C.	900146028	INPESCAR SA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
808002857	AUTOSERVICIO MITAD DE PRECIO SAS	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	900622691	CAMPEZ S.A.S	CALI-VALLE	900147344	CENTRAL DE ABARROTES DS SA	CHIQUINQUIRA-BOYACA
809002831	DISTRIBUIDORA MARTINEZ Y VILLANUEVA SAS	IBAGUE-TOLIMA	900624071	CONSTRUCTORA VALLE DE ATRIZ SAS	PASTO-NARINO	900154131	EL LLANO SAS BIC	SANTA-ROSA-DE-OSOS-ANTIOQUIA
809006578	ENRED GROUP SAS	IBAGUE-TOLIMA	900632387	KYANI SUN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	900155604	SERVICIOS & SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	IBAGUE-TOLIMA	900642557	INVERSIONES VAQUITA EXPRESS SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	900159568	GALLINA COLOMBIANA GALLICOL SAS	BOGOTA D.C.
810000520	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S.	MANIZALES-CALDAS	900642895	PREGEL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	900160265	INVERSIONES RIOS GALLEGO SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811003604	TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	900649703	SUPERMERCADOS ANDI SAS	PASTO-NARINO	900163023	DIVERFOODS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811005058	COMERCIALIZADORA LA COSECHA SAS	APARTADO-ANTIOQUIA	900651944	GRUPO SAN DIEGO SAS	POPAYAN-CAUCA	900166217	DISTRIBUIDORA DIMEX SAS	BOGOTA D.C.
811006789	JUAN D. HOYOS DISTRIBUCIONES SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900653229	JARDIN EXOTICS S.A.S.	JARDIN-ANTIOQUIA	900169541	COMERCIALIZADORA LA POSADA S.A.S	LA-VIRGINIA-RISARALDA
811011194	MEGAMARKET S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900658244	SURAMERICANA JI SAS	BOGOTA D.C.	900181336	LA CALERA COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.
811015028	SUPERMERCADOS TICLAM S.A.S.	ANDES-ANTIOQUIA	900658891	GIORGIO CAVALIERE SAS	BOGOTA D.C.	900183522	INVERSIONES LATORRE JARAMILLO S.A.S.	ARMENIA-QUINDIO
811021246	ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	900660115	GRUPO PANDAPAN SAS	IBAGUE-TOLIMA	900188755	CONSUMAX DE URABA SAS EN NEGOCIACION DE EMERGENCIA	APARTADO-ANTIOQUIA
811025837	COMERCIALIZADORA NACIONAL DE ALIMENTOS SAS	APARTADO-ANTIOQUIA	900663892	EUROPASTRY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	900189148	COMERCIALIZADORA DIVANTOQUE SAS	BOGOTA D.C.
811029510	INVERSIONES UNIMERK SAS	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA	900664206	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM SAS	BOGOTA D.C.	900191058	INVERSIONES MERCAVENTAS S.A.S	ENVIGADO-ANTIOQUIA
811030734	H Y R DISTRIBUCIONES S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	900665854	TRIPLE ALIANZA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900195563	DICOMER SAS	PASTO-NARINO

811031830	INVERSIONES LOGROS SA	ITAGUI-ANTIOQUIA	900666117	VENTAS DOBLE G S.A.S. EN REORGANIZACION	ITAGUI-ANTIOQUIA	900197709	LATIN AMERICA DISTRIBUTION COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.
811037781	Mundial de Granos y Panelas S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	BOGOTA D.C.	900199056	COMERCIALIZADORA PALACIO G SAS	BELLO-ANTIOQUIA
811042361	PROVECOL ANTIOQUIA S.A	ITAGUI-ANTIOQUIA	900689702	TRICOLOMBIAAA S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	900199850	NATURNET COLOMBIA SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
811042922	INSUMOS DE PANADERIA SAS INSUPAN SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900703819	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	BOGOTA D.C.	900202580	DISTRIBUCION Y COBERTURA NORTE SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
811045903	DISTRIMARCAS S.A.	ITAGUI-ANTIOQUIA	900705881	GRUPO COSTA DORADA SAS	BOGOTA D.C.	900203566	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS	YUMBO-VALLE
813011921	COFFEE EXPORT & CIA S EN C CI.	BOGOTA D.C.	900709192	SOCIEDAD G & GIRALDO S.A.S	MANIZALES-CALDAS	900217332	FADEL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
813012364	URQUINA Y DUSSAN CIA SAS	NEIVA-HUILA	900712486	MBOIMEX SAS	CALI-VALLE	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	MANIZALES-CALDAS
814000847	DISTRIBUIDORA PROVEEMOS DEL SURSAS	PASTO-NARINO	900725152	GRANOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA SAS	GALAPA-ATLANTICO	900222696	PROVEMARKS LTDA	BOGOTA D.C.
814002211	COMERCIALIZADORA LUHOMAR SAS	PASTO-NARINO	900746713	COMERCIALIZADORA KM SAS	VILLAVICENCIO-META	900230431	COFRUFLOREZ SAS	LA-UNION-VALLE
814002392	SUPERMERCADO ABRAHAM DELGADO S.A	PASTO-NARINO	900751931	SUPERLOGISTICA BGA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	900231101	DISTRIBUIDORA DE FRUTAS SANTA CLARA S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
814002830	DISTRITIENDAS DE NARIÑO LTDA C.I.	PASTO-NARINO	900758391	ORGANIZACION COMERCIA S.A.S. ZESE	QUIBDO-CHOCO	900243062	CCENECA EXPRESS LTDA	BOGOTA D.C.
815001708	SOCIEDAD MEZA MEZA SAS	PALMIRA-VALLE	900770220	G&G CONSTRUCTORESM S.A.S.	MONTERIA-CORDOBA	900250654	AGENCIA PEPE RENDON SA	RIONEGRO-ANTIOQUIA
815002459	MERCAPAVA SA	PRADERA-VALLE	900770329	INVERSIONES TUIRAN SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	CARTAGENA-BOLIVAR	900254210	SUPER BODEGA BOGOTA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
815004880	DISTRIBUIDORA TIENDAS & MARCAS LTDA	PALMIRA-VALLE	900773625	AGRIGLORIDAS SAS	BOGOTA D.C.	900255568	W&L WORLDWIDE TRADING SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT Y EXPORT S.A.S	PEREIRA-RISARALDA	900782409	DIGIOCA COLOMBIA	MOSQUERA - CUNDINAMARCA	900263509	TODORAPIDAS DISTRIBUCIONES S.A.	FLORIDABLANCA-SANTANDER
816004406	SALSAMENTARIA PERLA DEL OTUN LTDA EN REORGANIZACION	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	900796596	T.A.T. DISTRIBUCIONES DEL CAUCA S.A.S.	POPAYAN-CAUCA	900266102	CALIER INTERNACIONAL DE COLOMBIA SA	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
816004954	AGROPECUARIA SENEGAL SAS	PEREIRA-RISARALDA	900809501	DISAGER SAS	CALI-VALLE	900266837	DISTRIBUCION Y COBERTURA SAS	GIRON-SANTANDER
816006449	LA INTEGRIDAD SAS	PEREIRA-RISARALDA	900820933	SJ HERRERA GARZON S EN CS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900272501	ITACATE DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
816007215	DISTRITIENDAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.	VILLAMARIA-CALDAS	900834949	MAH! COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	900273686	COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A	MANIZALES-CALDAS
816007754	EMPRENDER S.A.	PEREIRA-RISARALDA	900843312	LEBASI COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	900274443	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICO LOMITADA	GALAPA-ATLANTICO
817000497	DISAGIL SAS	POPAYAN-CAUCA	900847017	CITRICOS TUNEZ SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900279378	GRANIPACK SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
817003658	DISTRITIENDAS DEL CAUCA LTDA	POPAYAN-CAUCA	900847808	Inversiones La Carne Sas	BOGOTA D.C.	900280249	L&S LOGISTICA	BOGOTA D.C.

							Y SUMINISTROS SAS	
818002197	DISTRIBUIDORA FRIOS DEL SAN JUAN SAS	QUIBDO-CHOCO	900855360	SURTIABARROTES INTERNACIONAL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900283304	ALMACEN SAN ANTONIO DEL CAQUETA SAS	FLORENCIA-CAQUETA
819004663	GRANERO UNICO SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA	900857160	INVERSIONES IBR SAS	BOGOTA D.C.	900284517	DISTRIBUIDORES EL DARIEN URABA SAS	APARTADO-ANTIOQUIA
822000707	ALIMENTOS DEL LLANO SA	VILLAVICENCIO-META	900870475	AJINOMOTO DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE ALIMENTOS LTDA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	900294901	ARARY SAS	COPACABANA-ANTIOQUIA
822005514	SUIZE DISTRIBUCIONES LTDA	VILLAVICENCIO-META	900872767	MIGAN CAPITAL SAS	CALI-VALLE	900295796	INVERSIONES AGROCOMERCIALES BACO S.A.S.	BOGOTA D.C.
822006178	GELANOVA SAS	VILLAVICENCIO-META	900880839	SUPERMERCADOS GALERIAS PLAZA SAS	CALI-VALLE	900297830	ACOSANANAS SAS	SINCELEJO-SUCRE
822006524	ALMACEN SURTIANDES SAS	VILLAVICENCIO-META	900897852	GRUPO EMPRESARIA DM&E SAS	IBAGUE-TOLIMA	900298938	DISTRILLANO SAS	VILLAVICENCIO-META
824003724	REYES LOPEZ S.A.S.	VALLEDUPAR-CESAR	900932121	MONCASA GOURMET SAS	BOGOTA D.C.	900299712	SOCIEDAD AREVALO NOVOA SAS	SAMACA-BOYACA
826000361	ALMACENES PARAISO SA BIC	DUITAMA-BOYACA	900942467	LA PLAZA CAMPESINA DE CARTAGO SAS	CARTAGO-VALLE	900301039	GREEN VALLEY 2010 SAS	CALI-VALLE
827000304	DISCOGRA LTDA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900968819	SUPERNOVA DISTRIBUCION SAS	BOGOTA D.C.	900301742	MERCADOS COLOMBIANOS JBM SAS	BOGOTA D.C.
827000415	ILIZA DE COLOMBIA IMPORT & EXPORT S.A.S	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900975905	TROPIFRUIT S.A.S.	SANTA-MARTA-MAGDALENA	900302428	MEGALIADOS DISTRIBUCIONES S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
828000810	SURTIDOR LIMITADA	FLORENCIA-CAQUETA	900984721	J&C DISTRIBUCIONES S.A.S	SAN-GIL-SANTANDER	900303957	INDUSTRIA NUTRICIONAL AVICOLA S.A.S.	VILLAVICENCIO-META
829001351	EL TREBOL EU	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	900991131	ORANGE EXPORT SAS	PIEDECUESTA-SANTANDER	900308780	CENTRAL DE DULCES SAS	BOGOTA D.C.
830001552	PROVEBOLSAS SAS	BOGOTA D.C.	900992174	FRUTOS Y VERDURA DE MI PAIS	SANTA-MARTA-MAGDALENA	900309371	ECO CATERING S.A.S.	AGUACHICA-CESAR
830006651	DISTRIVISION LTDA	NEIVA-HUILA	901004872	DISTRIJAVI SUCESORES SAS	CANDELARIA-VALLE	900311276	FRITEMOS SAS	CALI-VALLE
830006910	GENERACION COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	901018880	TERES SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	900314952	EMPAQUETADOS EL TRECE S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA
830018538	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL S.A.	BOGOTA D.C.	901022172	SOLANO ESCUDERO SAS	MONTERIA-CORDOBA	900316584	SERVICIOS TORONTO SAS	SABANAGRANDE-ATLANTICO
830021771	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES VAN LTDA	BOGOTA D.C.	901025046	DISTRIBUCIONES PUNTO Y FAMA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900316896	DISTRIBUIDORA LA MISTICA S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
830024249	SIGNA GRAIN SAS	BOGOTA D.C.	901038123	COMERCIALIZADORA LA 2000 S.A.S	BELLO-ANTIOQUIA	900321228	ECOLOVIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ARMENIA-QUINDIO
830043061	POLLOS EL CANTOR LA DIFERENCIA DEL SABOR LTDA	BOGOTA D.C.	901079978	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	LA-UNION-NARINO	900329135	SUPERMODERNO SAS	VILLETA-CUNDINAMARCA
830046499	DISTRIBUCIONES C V AS SAS	BOGOTA D.C.	901087803	CLICK DISTRIBUCIONES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900330819	T Y T DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS	GALAPA-ATLANTICO
830049459	COMERCIAL MARIA JOSE SAS.	BOGOTA D.C.	901092622	ACEITES Y GRASAS DE OCCIDENTE SAS	PALMIRA-VALLE	900332687	DEPOSITO LA LIBERTAD SAS	BOGOTA D.C.
830051952	GRUPO ALTERNATIVAS SAS	BOGOTA D.C.	901097194	COMERCIAL DE GRANOS INTERNACIONAL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	900333074	DISTRIVIVERES LA LIBERTAD	BOGOTA D.C.

							DE LA 11 SAS	
830054028	PREMIUM CHOICE SAS	BOGOTA D.C.	901103498	INVERSIONES SURTIORIENTE SAS	CERETE-CORDOBA	900335341	ECO SERVIR S.A.S.	SAN-ALBERTO-CESAR
830054925	INSUALIMENTOS SAS	BOGOTA D.C.	901109174	FRUBANA SAS	BOGOTA D.C.	900339088	CI FISH COLOMBIAN SAS	NEIVA-HUILA
830057544	SOCIEDAD RIVERO PARRA S. EN C.	BOGOTA D.C.	901112101	DEPOSITO GIRARDOT SUCESORES SAS	BOGOTA D.C.	900341270	DISTRIBUCIONES H&B SAS	SINCELEJO-SUCRE
830058798	COMERCIALIZADORA MONTEVERDE SAS	BOGOTA D.C.	901113301	BODEGA Y DISTRIBUCIONES PARADA ASCANIO SAS	ARAUCA-ARAUCA	900342223	AUTOSERVICIO LA QUINTA SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
830058936	INVERSIONES ABECAR S.A.S.	BOGOTA D.C.	901115724	DISTRIBOLIVARIANA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900349958	IMPORCHIQUI SAS	BOGOTA D.C.
830060286	DISERAL SAS	BOGOTA D.C.	901123561	CONFITERIA EL PUMA DISTRIBUCIONES SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	900352547	GRUPALCO S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830062319	COMERCIALIZADORA FAYORK SAS	BOGOTA D.C.	901145039	DEPOSITO SAN MARTIN CARTAGO SAS	CARTAGO-VALLE	900352713	ALMABELLA SAS	BOGOTA D.C.
830066874	NICHOLL S INVERSIONES S.A	BOGOTA D.C.	901145602	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO SAS	FLORENCIA-CAQUETA	900353795	WATERHOUSE DE COLOMBIA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
830072419	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PAPA SANCHEZ Y CALDERON LTDA	MADRID-CUNDINAMARCA	901146159	LAURELES SAS	ARMENIA-QUINDIO	900354302	INVERSIONES LA BUONA VITA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
830076285	ALGOMERKAR SAS	BOGOTA D.C.	901147123	YUBIMAR DISTRIBUCIONES SAS	GIRON-SANTANDER	900356683	ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
830080023	GOLOX SA	BOGOTA D.C.	901148765	DEPOSITO RENGIFO SAS	POPAYAN-CAUCA	900362002	CI PRODUCE SAS	PALMIRA-VALLE
830080246	JUNIALGO E.U.	BOGOTA D.C.	901150440	SUPERMERCADOS MERKAHORRO SAS	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	900363493	INTERMARES L SAS	CALI-VALLE
830084116	SELECT PETS DE COLOMBIA SAS	CAJICA-CUNDINAMARCA	901156926	GRIPO COLEGAS SAS	CERRITO-SANTANDER	900365660	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
830086971	JAWOOD SUPPLIERS Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	901159459	INVERSIONES ROMART DEL LLANO SAS	VILLAVICENCIO-META	900366411	COMERCIAL PEREZ Y GAVIRIA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
830088784	COMERCIALIZADORA DULCENEV S.A.S	BOGOTA D.C.	901162363	DISTRIFRUVER ANGELO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900367955	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FORERO SAS	BOGOTA D.C.
830092297	Morinda Worldwide Colombia Ltda	BOGOTA D.C.	901167955	DISTRIBUCIONES ROSIMAR SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900370462	INVERSIONES DIGOMAR SAS	VILLAVICENCIO-META
830092741	SUASEC LTDA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	901177702	PROVEEDORA SAN FERNANDO OROZCO SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900374016	MEGA TERRA COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.
830105693	PROVEEDORA SURAMERICA DE ACEITES SA	BOGOTA D.C.	901183412	DISTRIBUCIONES VARGAS RAMIREZ SAS	NEIVA-HUILA	900381458	SUPERMERCADOS EL CAFETAL S.A.S	PEREIRA-RISARALDA
830111475	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SEMAR COMSEMAR SAS	BOGOTA D.C.	901185115	SERVIALGUSTO SAS	GIRON-SANTANDER	900382591	DESPENSAS SAN AGUSTIN SAS	GIRON-SANTANDER
830112090	AUTOSERVICIOS SABANA RODRIGUEZ	BOGOTA D.C.	901187360	MEGAECONOMICO S.A.S. ZOMAC	TAME-ARAUCA	900384349	GESTO AGRO SAS	COTA-CUNDINAMARCA
830114072	BEST CHOICE Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	901192913	DISTRIBUCIONES EL DESCUENTO SAS	PEREIRA-RISARALDA	900387557	INVERSIONES PT ORTIZ S.A.S.	BUCARAMANGA-SANTANDER
830115656	COMERCIALIZADORA DIAZ HERMANOS CDH S. A.S.	BOGOTA D.C.	901193481	PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA S.A.S.	FLORIDABLANCA-SANTANDER	900387993	DISPORTAL S.A.S	BOGOTA D.C.
830117064	COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS	BOGOTA D.C.	901195686	DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA	900394343	MER-K-POLLOS DEL CARIBE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO

830123769	DISTRIBUIDORA NISSI EU	BOGOTA D.C.	901196634	INVERSIONES IDM SAS	CARMEN-DE-VIBORAL-ANTIOQUIA	900394912	RINCON CASH SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
830133722	ROSMI SAS	COTA-CUNDINAMARCA	901197122	MERKMIOS SAS	BOGOTA D.C.	900397057	DANONE BABY NUTRITION COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
830134758	SUPERMERCADOS LA PIRAMIDE LTDA	BOGOTA D.C.	901199553	INVERSIONES TIERRA PROMETIDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900397839	COMPAÑIA DSIERRA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
830137637	INVERSIONES SUAREZ CORTES Y CIA S EN C EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	901212180	MERCOL VALLE SAS	VIJES-VALLE	900398731	COTRADING COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830144306	BIG MARKET S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA	901220256	MERCADOS CASH SAS	SOACHA-CUNDINAMARCA	900399980	DISTRIBUIDORA DE GRANOS YA BARROTES EL REY S.A.S.	APARTADO-ANTIOQUIA
830145489	GRUPO COANDES S.A.S.	VILLAVICENCIO-META	901223515	C.I. MERCADO GLOBAL DE NEGOCIOS ZOMAC S.A.S	EL-ZULIA-NORTE DE SANTANDER	900403002	DNA DISTRINAL SAS	VIJES-VALLE
830504178	SUPERMERCADO SABANETA S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA	901223983	GRUPO BOLIVARIANA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900404127	GILBSANT Y CIA S. EN C.A.	ANSERMA-CALDAS
830507038	CCENECA COMERCIAL SAS	BOGOTA D.C.	901225015	COMERCIALIZADORA DE CARNES Y GANADO DEL OTUN SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	900405027	CASA BLANCA SAS	BUENAVENTURA-VALLE
830508513	SURTIDEMA SAS	AGUACHICA-CESAR	901230044	Distribuidora comercial dulces y dulces sas	PASTO-NARINO	900406369	TIENDAS DEL NORTE S A S	CANDELARIA-VALLE
830508860	supermercados eco sas	BOGOTA D.C.	901237665	ELITENUT SAS	YUMBO-VALLE	900407151	CI EMPAQUETADORA DEL NORTE SAS BIC	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
830512209	SAID WAKED E HIJOS S EN C	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	901248669	JULE GLOBAL TRADING & CONSULTING	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900411057	IDIMERCO SAS	IPIALES-NARINO
832004366	LEDESIM LTDA	SIMIJACA-CUNDINAMARCA	901252919	LICORES ABURRA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900414047	EL UNICO ECONOMIA A LA VISTA S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
832005277	AGROPECUARIA LA PRADERA SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	901258534	INTERLOGISTICA SERVICE SAS	BOGOTA D.C.	900414529	INTEGRALS ERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.
832009646	INTEGRACION SERVICAMPO S.A	FOMEQUE-CUNDINAMARCA	901259280	C.I EXPORTMARKET S.A.S	BOGOTA D.C.	900416733	ACOSUCRE LIMITADA	SINCELEJO-SUCRE
832009861	LACTEOS APPENZELL SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA	901269058	COMERCIALIZADORA MERKA DESCUENTOS S.A.S	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900417042	SUPERMERCADO OLIVAN SAS	LA-CALERA-CUNDINAMARCA
837000921	COMPAÑIA INTEGRAL SAS	CALI-VALLE	901272787	DISTRISAES S.A.S. (ZOMAC)	RIOFRIO-VALLE	900420504	SOCIEDAD DESPOSTADORA DE CARNES S A S	ENVIGADO-ANTIOQUIA
837000999	AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA	IPIALES-NARINO	901274483	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALCO ANTERIORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900420800	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ACEITES GAVIOTA SAS	CALI-VALLE
844004724	COMERCIALIZADORA RODRIMAC SAS	YOPAL-CASANARE	901290695	CI ECOEXPORT DEL NORTE SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	900422144	C.I COMERCIALIZADORA SAN FRANCISCO SAS	BUENAVENTURA-VALLE
860057131	TISANAS ORQUIDEA SAS	BOGOTA D.C.	901290936	GO LIFE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	900422231	INVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	VILLAVICENCIO-META
860353776	CONDICOL CO S A S	BOGOTA D.C.	901324644	FRUTY GREEN PACKING SAS	GUATICA-RISARALDA	900426469	GAR BAR SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
860508824	MARGOT URIBE SAS	BOGOTA D.C.	901343176	SAPBISO SAS ZOMAC	SAN-JOSE-DEL-GUAVIARE-GUAVIARE	900429341	SERVICIOS Y SUMINSITROS DE ALIMENTACION SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA

860509551	GONZALO RINCON E HIJOS LTDA.	BOGOTA D.C.	901356702	SURTIVIVERES COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS	SINCELEJO-SUCRE	900429909	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM SAS	APARTADO-ANTIOQUIA
860516337	CASA LIS SAS	BOGOTA D.C.	901370428	SUPERMERCADOS MERCACENTRO SAS	IBAGUE-TOLIMA	900430306	SUPERCOMPRAS SAS	BOGOTA D.C.
860521637	ORGANIZACION CARDENAS SAS	BOGOTA D.C.	901420610	MEGAECONOMICO DISTRIBUCIONES S.A.S	TAME-ARAUCA	900431015	DISTRIBUIDORA CHALO´S S.A.S.	SANTA-MARTA-MAGDALENA
860528235	MINIBARES SAS	BOGOTA D.C.	901534337	DISTRIBUCIONES OPITA VARGAS SAS	NEIVA-HUILA	900431905	GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA SASGRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
890113379	DIVIZA SA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	901555751	SUPERMERCADO CINCO MENOS LA MARAVILLA SAS	NEIVA-HUILA	900432634	MERCADOS NUEVO PROGRESAR SAS	BOGOTA D.C.

Acorde a lo anterior, se evidencia que para satisfacer la necesidad planteada por la entidad existe pluralidad de oferentes.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO:

"LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTROS**

4.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación pública. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-02-01-002-003						
1	50201706	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	PAQUETE	1		
2	50201700	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	CAJA	1		
3	50201706	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	PAQUETE	1		
4	50161509	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	PAQUETE	1		
A-02-02-01-002-004						
5	50202301	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	UNIDAD	1		
6	50202301	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	UNIDAD	1		
A-02-02-01-003-002						
7	52151504	VASO CARTON 4 ONZ X 50	PAQUETE	1		

8	52151504	VASO CARTON 6 ONZ X 50	PAQUETE	1		
9	52151500	MEZCLADOR X 500 UNDS	PAQUETE	1		
10	14111705	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	1		

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.	
2	Los pedidos se deben entregar en almacén de intendencia del COREC, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista y supervisor del contrato.	
3	Una vez realizado el pedido por parte del supervisor del contrato, el proveedor debe garantizar que iniciará la entrega total de los elementos de acuerdo a los requerimientos establecidos en un tiempo máximo de 5 días calendario.	
4	No se aceptan productos Re empacados	
5	El contratista se compromete que los productos entregados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de 12 meses	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) MCTE),** para "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13725 del 25 de enero de 2025 con cargo al siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-003	16 SSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COREC	5.000.000,00
A-02-02-01-002-004		BEBIDAS		3.000.000,00

A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		2.000.000,00
TOTAL				**10.000.000,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcerodrig — Claudia Esperanza Rodriguez Linares
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079 — DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-04-11:31 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13725	Fecha Registro:	2025-01-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	10.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	10.000.000,00	Saldo x Comprometer:	10.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14125	Fecha Registro:	2025-01-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	16	SSF						
					Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

SS CESAR VEGA CALLEJO
JEFE DE PRESUPUESTO

5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en los elementos. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el **numeral 1.1** del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha mantenido la contratación congruente al presente proceso; es decir que el COREC contrató este tipo de bienes.

Por ello, el comité económico tomará como precios históricos para los elementos que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 165-COREC-2024**

adjudicado al contratista **MPG SUMINISTROS S.A.S NIT 901.577.291-1**, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica)**

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2024 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del 5,20%.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIOS HISTÓRICOS ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 165-COREC-2024	HISTÓRICOS INDEXADOS IPC 2024 5,20%
A-02-02-01-002-003						
1	50201706	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	PAQUETE	1	14.000,00	14.728,00
2	50201700	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	CAJA	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
3	50201706	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	PAQUETE	1	13000	13.676,00
4	50161509	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	PAQUETE	1	5000	5.260,00
A-02-02-01-002-004						
5	50202301	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
6	50202301	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
A-02-02-01-003-002						
7	52151504	VASO CARTON 4 ONZ X 50	PAQUETE	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
8	52151504	VASO CARTON 6 ONZ X 50	PAQUETE	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
9	52151500	MEZCLADOR X 500 UNDS	PAQUETE	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
10	14111705	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO

En este sentido, como para el presente proceso se cuenta con información de precios históricos, dichos precios históricos se constituyen como una fuente de información al igual que las cotizaciones recibidas para el presente proceso, los cuales serán analizados a fin de establecer el presupuesto oficial de contratación una vez definido acorde a las métricas estadísticas centrales y de posición el precio de referencia o precio techo para el presente proceso.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

5.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este.

El Comando de reclutamiento y control reservas, a través del área de planes solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SIP No. SC010-COREC-2025** obteniendo cotización a través de este medio:



Por tanto, obteniendo para el presente proceso **TRES (03) COTIZACIONES** en el tiempo y bajo las condiciones requeridas, de las cuales el comité técnico da su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS	901151389 – 5	29 ENERO 2025	03 FEBRERO 2025	SECOP II	CUMPLE
SUMICORP LTDA	900074348 - 1	29 ENERO 2025	03 FEBRERO 2025	SECOP II	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S	900664206 – 4	29 ENERO 2025	02 FEBRERO 2025	SECOP II	CUMPLE

Nota: Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas para dar continuidad con el estudio de mercado.

5.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/

S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901151389 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2909288
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240205
Fecha de Matricula	20180124
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados

SUMICORP LTDA

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900074348 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1578458
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240326
Fecha de Matricula	20060310
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4690 Comercio al por mayor no especializado
4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900664206 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2376362
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250206
Fecha de Matricula	20131011
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4923 Transporte de carga por carretera
4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios
4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

5.1.2.2. AVAL TÉCNICO

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
NIT 800.130.643-5

Bogotá D.C, 11 de febrero de 2025

Señor
TE. REYES DELGADO JEIMY ANDREA
Gerente del proyecto

Asunto: Aval cotización PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

En referencia al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** respetuosamente me permito informar que se verificó técnicamente las cotizaciones que se relacionan en la tabla de la parte inferior, las cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones definidas para este proceso, así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS	901151389 – 5	29 ENERO 2025	03 FEBRERO 2025	SECOP II	CUMPLE
SUMICORP LTDA	900074348 - 1	29 ENERO 2025	03 FEBRERO 2025	SECOP II	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S	900664206 – 4	29 ENERO 2025	02 FEBRERO 2025	SECOP II	CUMPLE

SS. BORJA PADILLA BRAYAN
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
contratacioncorec@gmail.com

5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, el Comando de reclutamiento y control reservas –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los elementos objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados y precios históricos, para cada uno de los elementos a adquirir.
2. Las cotizaciones recibidas que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del Comando de reclutamiento y control reservas.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado. Por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MAYOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que

incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR AL 35%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMÓNICA,** esto al no existir variaciones significativas entre los precios cotizados.

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR O IGUAL AL 35%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA GEOMÉTRICA** esto al considerarse como una medida de tendencia central que no es sensible a los datos atípicos cotizados.

ESPACIO EN BLANCO

PRECIOS HISTÓRICOS Y COTIZACIONES

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	HISTÓRICOS INDEXADOS IPC 2024 5,20%	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS	SUMICORP LTDA	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S
		A-02-02-01-002-003				Valor unitario IVA incluido (si aplica)	Valor unitario IVA incluido (si aplica)	Valor unitario IVA incluido (si aplica)
1	50201706	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	PAQUETE	1	14.728,00	39.900,00	23.625,00	29.400,00
2	50201700	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	CAJA	1	SIN HISTÓRICO	21.000,00	14.161,00	16.065,00
3	50201706	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	PAQUETE	1	13.676,00	52.360,00	31.892,00	27.370,00
4	50161509	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	PAQUETE	1	5.260,00	12.600,00	9.660,00	9.975,00
		A-02-02-01-002-004						
5	50202301	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	44.982,00	31.400,00	18.000,00
6	50202301	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	26.180,00	16.065,00	14.280,00
		A-02-02-01-003-002						
7	52151504	VASO CARTON 4 ONZ X 50	PAQUETE	1	SIN HISTÓRICO	11.424,00	5.593,00	7.735,00
8	52151504	VASO CARTON 6 ONZ X 50	PAQUETE	1	SIN HISTÓRICO	12.376,00	7.021,00	8.330,00
9	52151500	MEZCLADOR X 500 UNDS	PAQUETE	1	SIN HISTÓRICO	7.378,00	15.434,30	14.280,00
10	14111705	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	1	SIN HISTÓRICO	5.712,00	3.534,30	8.568,00

MÉTRICAS ESTADÍSTICAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA	DISPERSIÓN
		A-02-02-01-002-003										
1	50201706	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	PAQUETE	1	10.553,55	14.728,00	39.900,00	26.913,25	25.276,04	23.626,39	26.512,50	39%
2	50201700	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	CAJA	1	3.529,67	14.161,00	21.000,00	17.075,33	16.842,17	16.622,10	16.065,00	21%
3	50201706	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	PAQUETE	1	16.020,01	13.676,00	52.360,00	31.324,50	28.117,64	24.982,59	29.631,00	51%
4	50161509	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	PAQUETE	1	3.042,75	5.260,00	12.600,00	9.373,75	8.939,47	8.452,20	9.817,50	32%
		A-02-02-01-002-004										
5	50202301	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	UNIDAD	1	13.491,10	18.000,00	44.982,00	31.460,67	29.404,49	27.363,82	31.400,00	43%
6	50202301	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	UNIDAD	1	6.417,55	14.280,00	26.180,00	18.841,67	18.177,17	17.598,17	16.065,00	34%
		A-02-02-01-003-002										
7	52151504	VASO CARTON 4 ONZ X 50	PAQUETE	1	2.949,50	5.593,00	11.424,00	8.250,67	7.906,32	7.583,18	7.735,00	36%
8	52151504	VASO CARTON 6 ONZ X 50	PAQUETE	1	2.791,64	7.021,00	12.376,00	9.242,33	8.978,59	8.739,24	8.330,00	30%
9	52151500	MEZCLADOR X 500 UNDS	PAQUETE	1	4.356,49	7.378,00	15.434,30	12.364,10	11.759,38	11.096,45	14.280,00	35%
10	14111705	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	1	2.524,46	3.534,30	8.568,00	5.938,10	5.571,73	5.219,89	5.712,00	43%

5.1.4. PRECIO DE REFERENCIA

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDODNEADO IVA INCLUIDO (si aplica)	MÉTRCIA UTILIZADA
A-02-02-01-002-003						
1	50201706	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	PAQUETE	1	25.276,00	MEDIA GEOMÉTRICA
2	50201700	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	CAJA	1	16.622,00	MEDIA ARMÓNICA
3	50201706	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	PAQUETE	1	28.118,00	MEDIA GEOMÉTRICA
4	50161509	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	PAQUETE	1	8.452,00	MEDIA ARMÓNICA
A-02-02-01-002-004						
5	50202301	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	UNIDAD	1	29.404,00	MEDIA GEOMÉTRICA
6	50202301	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	UNIDAD	1	17.598,00	MEDIA ARMÓNICA
A-02-02-01-003-002						
7	52151504	VASO CARTON 4 ONZ X 50	PAQUETE	1	7.906,00	MEDIA GEOMÉTRICA
8	52151504	VASO CARTON 6 ONZ X 50	PAQUETE	1	8.739,00	MEDIA ARMÓNICA
9	52151500	MEZCLADOR X 500 UNDS	PAQUETE	1	11.096,00	MEDIA ARMÓNICA
10	14111705	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	1	5.572,00	MEDIA GEOMÉTRICA

El análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 3: el Comando de reclutamiento y control reservas**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN**

SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el Comando de reclutamiento y control reservas, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE A TRAVÉS DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

5.1.4.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

por tratarse de un futuro contrato de suministros, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el supervisor y de acuerdo con la partida asignada el cual para el presente proceso es de **DIEZ MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO SI APLICA ($ 10.000.000,00) MCTE).**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía y le será aplicable el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2008 artículo 2° numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 modificó el numeral 5 Contratación mínima cuantía así:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Subrayado nuestro)*

6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a MiPymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COREC expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes **locales o territoriales.**

6.2. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887. Código Civil
- Decreto 410 de 1971. Código de Comercio
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de la Contratación
- Ley 489 de 1998.
- Ley 789 de 2002
- Ley 816 de 2003.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. Por la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución de Delegación del M.D.N y todas aquellas que la modifiquen
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa única Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas concordantes

6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: •Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. FORMA DE PAGO

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato mediante PAGOS PARCILAES mediante giro directo según facturación presentada por el contratista de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante, dentro de los SESENTA (60) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega de los elementos del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

0Nota 3: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#$.

7.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Contrato de suministro

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de entrega hasta 20 de agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

7.4. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO:

Carrera 11B No 104ª-64-Bogotá o en donde se requiera el servicio dentro de la zona urbana de Bogotá, sin que esto aumente los valores fijados en su oferta.

Los gastos de fletes y transporte para entregar los elementos contratados correrán por cuenta del contratista.

7.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor para el contrato será de acuerdo con la adjudicación.

7.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos, moneda legal colombiana.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de la aceptación de oferta y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes al registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.
.
Así mismo y de conformidad con el art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – COREC, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos que acrediten la exclusividad del oferente, así mismo se verificara que la documentación presentada por el oferente en su oferta se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el COREC solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el COREC solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio

social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Actualizada 2023

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el COREC requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES.

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matricula profesional, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 8, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.
Nota 4: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de esta Invitación Pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "… *la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.*"

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá **ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el COREC para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (representante legal de persona jurídica), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

10.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del **oferente (representante legal de persona jurídica)**, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de las medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

10.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el comité jurídico evaluador realizará la consulta sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales).

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "*Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

10.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page).

10.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

10.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

10.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El COREC verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

10.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad

con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

10.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

10.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

10.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes por tratarse de modalidad de contratación por mínima cuantía

11.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

11.3. CERTIFICACION BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

11.4. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 04 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

11.5. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR A OFERTAR POR CADA ÍTEM DEBERÁ CONTENER LOS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de **menor precio ofertado** será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por el COREC.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **DIEZ MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO SI APLICA ($ 10.000.000,00) MCTE).**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación o incluir en este campo un valor diferente al presupuesto asignado, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

12. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el COREC verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

12.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

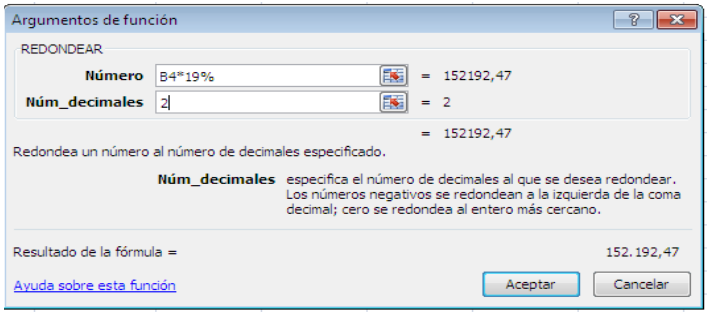
IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):

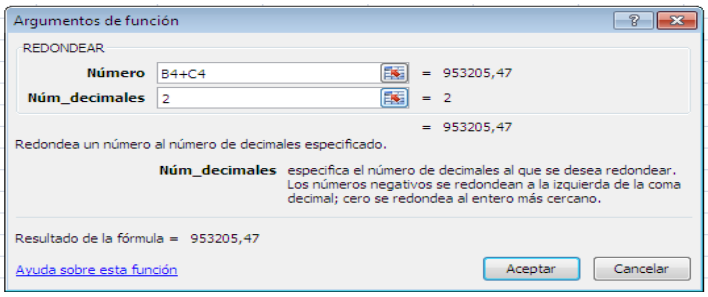
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – Lista de precios del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 "Datos del proceso".

12.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos y utilidad.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.
Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar experiencia con certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto contractual que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.
Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no

corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Acreditación de la Experiencia en la Modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener relación directa con el presente proceso contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –COREC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Anexo No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el con el objeto contractual" que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha, nombre y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El COREC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

Presentación documento: La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

Garantía Técnica

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes
b) Que ampare cada uno de los requerimientos del supervisor
c) Deberá garantizar el correcto funcionamiento del servicio

Término de respuesta de la Garantía Técnica

En caso de que eel servicio sea deficiente, el contratista deberá corregir el servicio en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, contado a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar

una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	*Puntaje*
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

a) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

b) Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

c) Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

d) Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** divido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

e) Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación,** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado.**

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los

demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

f) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

g) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

h) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

i) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso, que, para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en la invitación pública.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
5	50202301	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	UNIDAD	1	29.404,00	18,52	18,52
3	50201706	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	PAQUETE	1	28.118,00	17,71	36,23
1	50201706	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	PAQUETE	1	25.276,00	15,92	52,15
6	50202301	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	UNIDAD	1	17.598,00	11,08	63,23
2	50201700	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	CAJA	1	16.622,00	10,47	73,70
9	52151500	MEZCLADOR X 500 UNDS	PAQUETE	1	11.096,00	6,99	80,68
8	52151504	VASO CARTON 6 ONZ X 50	PAQUETE	1	8.739,00	5,50	86,19
4	50161509	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	PAQUETE	1	8.452,00	5,32	91,51
7	52151504	VASO CARTON 4 ONZ X 50	PAQUETE	1	7.906,00	4,98	96,49
10	14111705	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	1	5.572,00	3,51	100,00
					PROMEDIO	**14,74**	

Una vez la entidad realizó la verificación para identificar si los bienes relevantes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN-http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, mediante consulta realizada el 11/02/2025, se concluyó que **NO SE OBSERVÓ** dentro del RPBN.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/03/2024, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del futuro contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará

el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Considerando que, el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 modificó la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que el servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Nº	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 12– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 12A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 12B – Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo y pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 12, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).

c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.
Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACION:
En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACION:
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	REGURATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURIDICA	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3	3
IMPACTO		1	1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTADEBIDO PROCESO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	4	2
	IMPACTO	1	1	2	2

	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUALES/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	ESPECÍFICOS	ESPECIFICOS	ESPECIFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS
FUENTE		INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción		QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO EL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPO DISTINTO AL INICIALMENTE PROGRAMADO POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE REALICE EL MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOCOSTO	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN EL MANTENIMIE NTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIE NTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS SEA DE MANERA INADECUADA PARA EL CUMPLIMIENT O DEL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD ESPERADA POR LA ENTIDAD	NCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO	AFECTA EL RENDIMIENDE LA IMPRESORA	AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPRESORA	AFECTARIA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TACTICA	PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS ARTICULOS CONTRATADO S.
PROBABILIDAD		3	4	3	2	3	2
IMPACTO		3	3	2	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	4	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE EL CONTRATISTA TENGA LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTANDO CON UNA BUENA CADENA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	INICIAR EL DEBIDO PROCESO	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS E INICIAR EL DEBIDO PROCESO	INICIAR EL DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBE REPONER LOS ARTICULOS QUE HAYAN SUFRIDO LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	2	2	1	2
	IMPACTO	1	2	1	2	1	4

	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3	2	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA OCURRENCIA DEL HECHO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN EN REPOSICION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA JEAVE	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	N/A	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	N/A	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	N/A

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN ELEMENTOS OBJETO DE ADQUISICIÒN DEL PRESENTE PROCESO	LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN - EJECUCIÓN	FINANCIERO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en la Invitación pública Electrónica, al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍA DEL CONTRATO
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de contratación se encuentra limitado a Mipymes nacionales, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

20. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el COREC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la el COREC, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al COREC y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

b. OBLIGACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a:
1. Pagar el valor del presente contrato al adjudicatario.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir el bien objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

22. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades Consolidado No 008032 DEL 31 DE ENERO DE 2025
B. CDP No. 13725 del 25 de enero de 2025
C. Cotizaciones TRES (03)
D. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. REYES DELGADO JEIMY ANDREA
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MARÍA GUTIERREZ JIMÉNEZ
Comité Jurídico Estructurador

ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. BORJA PADILLA BRAYAN
Comité Estructurador Técnico